La primera imprenta llego a Honduras en 1829 siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Franc co lo primero que se imprimió fue ana proclama del General Morazan con fecha 4 de diciembre de 1829

LA GACETA

Después se imprimio el pi mer periodico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830 conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta"

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director Licenciado: FEDERICO DUARTE ACOSTA

AÑO CXXII

TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS

JUEVES 7 DE MAYO DE 1998

NUM. 28,555

PODER EJECUTIVO

DECRETO EJECUTIVO NUMERO: PCM-005-98

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO Que la situación actual de las finanzas públicas caracterizada por un nivel de crédito interno excesivo, dificulta mantener — la ejecución normal del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República aprobado para 1998, mediante Decreto No 229-97 del 17 de diciembre de 1997

CONSIDERANDO Que para hacer frente a la situación financiera indicada el señor Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros instruyó a los señores Ministros de cada Secretaría de Estado e Instituciones Descentralizadas para que se procediera de inmediato a realizar una revisión de sus respectivos presupuestos aprobados para el presente ejercicio fiscal, aplicando conceptos básicos de reingeniería.

CONSIDERANDO Que no obstante el esfuerzo realizado por las Secretarías de Estado en la reformulación del Presupuesto y las acciones por parte de los entes recaudadores de recursos por mejorar la administración tributaria, se hace necesario, además del congelamiento de los ahorros que resulten de aquella, la aplicación de medidas complementarias de contención del gasto sobre los montos que figuren en las asignaciones del presupuesto reformulado, a fin de garantizar una reducción significativa de la brecha fiscal y, en consecuencia, el equilibrio presupuestario

POR TANTO.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo No. 245, numerales 11, 20 y 30 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 6 y 65, último párrafo, de la Ley Orgánica del Presupuesto; y, 11, 17, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

CAPITULO I

MEDIDAS DE CONTENCION DEL GASTO DEL GOBIERNO CENTRAL Y ORGANISMOS DESCONCENTRADOS EJERCICIO FISCAL 1998

ARTICULO 10 -Se faculta a la Secretaría de Finanzas para que como medida preventiva de Contención del Gasto, proceda al congelamiento de las reducciones del gasto que resulten de la Reformulación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República

ARTICULO 20.-Las Secretarías de Estado y los Organismos Desconcentrados deberán implementar las acciones siguientes:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO
DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM-005-98
Abril, 1998

ACUERDO EJECUTIVO NUMERO 005-98 Enero, 1998

AVISOS

- a) Reducir en un 10% los distintos objetos del gasto asignados en los diferentes Programas de Funcionamiento, excepto en los programas básicos de salud, educación, o en asignaciones de otras áreas plenamente justificadas
- b) Cancelar el 50% de las plazas vacantes, existentes a la entrada en vigencia del presente Decreto, excepto las de servicio docente y de atención a la salud, que figuran en centros educativos, hospitales, centros de salud y aquellas calificadas por el Presidente de la República.
- c) Revisar las plazas actualmente ocupadas, a fin de determinar dualidad de funciones y personal supernumerario.
- d) Atender en la medida de lo posible, los requerimientos de fondos de contraparte nacional con recursos de sus presupuestos asignados
- -e) Limitar la adquisición de Mobiliario, Equipo de Oficina y Autovehículos para las diferentes actividades, salvo los que correspondan a compromisos de contraparte de Préstamos o Donaciones, los que se destinen directamente a la atención de los servicios de salud (en Centros y Hospitales), docencia (Jardines de Niños, Escuelas e Institutos del Nivel Medio) y los que califique como necesarios el Presidente de la República.

ARTICULO 30.—Los gastos efectivos que realicen las dependencias de las distintas Secretarías de Estado no deberán sobrepasar el techo de gastos aprobado en el Acuerdo de Cuotas Trimestrales, excepto en aquellos casos urgentes, que a criterio de la Secretaría de Finanzas no afecten la programación del flujo de caja

ARTICULO 40 –En lo que respecta al uso de Viáticos y Otros Gastos de Viaje en el País, Combustibles y Lubricantes, Contratación de Profesionales y Técnicos y de Consultorías Individuales, únicamente estarán permitidos cuando respondan a una programación de giras, previamente aprobada o para atender necesidades urgentes necesarias para el buen funcionamiento de la dependencia y a las necesidades de contratación contempladas en el Plan Operativo Anual

ARTICULO 50 -Todas las Instituciones del Sector Público deberán sujetarse a los montos que constan en la respectiva asignación presupuestaria para el pago de los servicios públicos adoptando las medidas de racionalidad requeridas. En caso de sobrepasar el techo aprobado deberán financiarlo de sus propias asignaciones de gastos.

En consideración a lo anterior, los Titulares de las Secretarías de Estado, Organismos Desconcentrados, e Instituciones Descentralizadas, deberán emitir las disposiciones que sean necesarias a fin de sancionar el uso irracional en el consumo de energía, agua y telecomunicaciones

ARTICULO 60 -A fin de cuantificar la reducción en el rubro de Combustible y Lubricantes, por aplicación de las medidas contenidas en el Reglamento aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 00472 de fecha 17 de marzo de 1998, cada Secretaría de Estado deberá informar al Titular del Ejecutivo del ahorro neto que obtendrá en el presente año

ARTICULO 70 – Todas las Secretarías de Estado deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de racionalizar el uso de fotocopiado, adquisición de papelerías, equipo informático, servicios de mantenimiento de equipo y útiles de oficina en general.

CAPITULO II

MEDIDAS DE FIJACION DE METAS DE GASTO CORRIENTE E INVERSION PARA LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS, AÑO FISCAL 1998

ARTICULO 80 –Limitar la ejecución presupuestaria de las Instituciones Descentralizadas durante el ejercicio fiscal de manera que no exceda las metas de gasto corriente y de inversión que se presentan a continuación las que solamente podrán modificarse como resultado de una programación financiera

METAS DE GASTO CORRIENTE Y DE INVERSION DE·LAS PRINCIPALES INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS PARA 1998

(Millones de Lempiras)

INSTITUCION	META DE GASTO CORRIENTE	META DE INVERSION
Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)	166 7	156 3
Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)	3.276.0	615 2
Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL	.) 1 019.7	562.3
Empresa Nacional Portuaria (ENP)	$\frac{305 3}{}$	176 5
TOTAL .	4 767 7	1.510.3

ARTICULO 90.-Las Instituciones Descentralizadas, deberán reducir el 10% de sus gastos de operación, dictaminados por la Secretaría de Finanzas y aprobados por el Presidente de la República para el ejercicio fiscal de 1998, con excepción de las comprendidas en el Sector Social, tales como IHSS, SANAA, UNAH, UPNFM, IHNFA, ESNACIFOR e IHCAFE, debiendo limitarse exclusivamente al nivel del gasto fijado en sus respectivos presupuestos dictaminados y aprobados

ARTICULO 10 -La Dirección General de Instituciones Descentralizadas, de la Secretaría de Finanzas, llevará a cabo el monitoreo, seguimiento y supervisión del estricto cumplimiento de la ejecución

presupuetaria de las instituciones comprendidas en este Capítulo, a fin de que las metas de gasto establecidas, no sean sobrepasadas

Para el cumplimiento general de esta disposición, tales instituciones proporcionarán mensualmente a la Dirección General de Instituciones Descentralizadas, la información de su ejecución presupuestaria, así como el Estado de Origen y Aplicación de Fondos

ARTICULO 11 -Las Instituciones que reciban transferencias del Gobierno Central y sean insuficientes para atender sus programas básicos y que generan ingresos propios por servicios prestados, deberán realizar acciones tendientes a incrementar éstos

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 12 -En la ejecución del gasto, en materia de inversión, deberán aplicarse las reglas siguientes:

 a) Concluir los proyectos que se encuentran en ejecución, en base a prioridades establecidas por el Poder Ejecutivo por medio de los respectivos Secretarios de Estado y Juntas Directivs de las Instituciones Descentralizadas

Lo anterior queda sujeto a los límites establecidos en el Artículo Octavo del presente Decreto para las Instituciones Descentralizadas y a las Medidas de Contención del Gasto, para las Secretarías de Estado

- b) Los desembolsos de fondos externos contratados por el Gobierno Central y Donaciones serán efectuados únicamente, previa entrega a la Dirección General de Crédito Público, de la documentación que sustente la ejecución de las obras conforme a la programación de la ejecución del gasto, así como la liquidación financiera y técnica de los recursos recibidos en el último desembolso o conforme a los mecanismos de desembolso que se establecen en los Convenios de Préstamo o Donación
- c) Iniciar los Proyectos de Inversión que cuenten con la asignación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 13 -Sólo se autorizará la contratación de nuevo endeudamiento externo para el financiamiento de aquellos proyectos que respondar a las prioridades del Programa de Gobierno y cuyo financiamiento sea otorgado en condiciones concesionales, de conformidad a las directrices de política de endeudamiento vigentes Asimismo no se tramitarán aquellas solicitudes de Instituciones Descentralizadas que estén fuera del monto de inversión contemplado en el Artículo 8 del presente Decreto

ARTICULO 14 –Los Secretarios de Estado, los Titulares de los entes Descentralizados y Desconcentrados, deberán proceder a la realizaciónde los actos administrativos que permitan cumplimiento de las medidas y acciones dispuestas en este Decreto

ARTICULO 15.-En el caso de la Administración Pública Central y entes Desconcentrados, no se tramitarán modificaciones presupuestarias durante el presente ejercicio fiscal, salvo en aquellos casos debidamente justificados

Las Instituciones Descentralizadas no deberán efectuar ni tramitar modificaciones presupuestarias sustanciales durante el período comprendido del 10 de mayo al 30 de agosto de 1998, salvo en casos estrictamente necesarios, para lo cual, previo a su ejecución, deberán solicitar el dictamen correspondiente a la Secretaría de Finanzas, por medio de la Dirección General de Instituciones Descentralizadas

ARTICULO 16 -La Dirección General de Servicio Civil deberá efectuar de inmediato una auditor a de puesto en la Administración Pública Centralizada, a fin de determinar aquel personal que se considere supernumerario, así como llevar un registro del personal cesantiado y hacerlo del conocimiento a cada Secretario de Estado para los fines que más convenga a los intereses de la Administración, en función de los objetivos del presente Decreto.

ARTICULO 17 —La Secretaría de Finanzas; en su área de competencia tendrá a su cargo el control y seguimiento de lo dispuesto en este Decreto, para lo cual todos los órganos y entidades de la Administración Central Descentralizada deberán proporcionar la información requerida para evaluar el logro de los objetivos del mismo.

ARTICULO 18 - El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

CARLOS R FLORES F. Presidente de la República

J DELMER URBIZO P. Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

GUSTAVO A ALFARO Z. Secretario de Estado del Despacho Presidencial

> JOSE FERNANDO MARTINEZ Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores

DARIO HUMBERTO HERNANDEZ BONILLA Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, por Ley

GABRIELA NUÑEZ DE REYES Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

> CRISTOBAL E CORRALES CALIX Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional

NORMAN GARCIA PAZ Secretario de Estado en el Despacho de Turismo

ANDRES VICTOR ARTILES Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

MARCO ANTONIO ROSA Secretario de Estado en el Despacho de Salud

ARISTIDES MEJIA
Secretario de Estado en el Despacho de Educación

TOMAS R. LOZÂNO REYES Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda

HERMAN ALLAN PADGETT Secretario de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes

PEDRO ARTURO SEVILLA Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ELVIN ERNESTO SANTOS LOZANO Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente

ANIBAL DELGADO FIALLOS

Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario

MOISES STARKMAN PINEL
Secretario Técnico de Cooperación Internacional

ACUERDO EJECUTIVO NUMERO 005-98

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el Artículo 274 de la Constitución de la República, determina que las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y a las demás Leyes y Reglamentos que regulen su funcionamiento

CONSIDERANDO Que el Artículo 37, literal "C" de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, establece, que es atribución del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, emitir los Reglamentos, Directivas, Instrucciones y Ordenes que regulen la Organización, Distribución, Funcionamiento y Administración de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO Que de conformidad al Artículo 230 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, los Grados de los Oficiales Auxiliares serán otorgados por el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, a propuesta de los Comandos respectivos, previo estudio y dictamen del Estado Mayor de la Fuerza, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y en el Reglamento de Ascensos para Oficiales

CONSIDERANDO: Son atribuciones del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas asignar al Personal Auxiliar debidamente calificado mientras se encuentre en servicio, y previo dictamen del Estado Mayor Conjunto, los Grados desde Sub-Teniente hasta Capitán o sus equivalentes inclusive.

CONSIDERANDO Que las Fuerzas Armadas requieren de Oficiales Auxiliares Técnicos o Especialista de Educación Superior para desempeñarse en aquellos Campos, que no puedan ser cubiertos por Oficiales de las Armas o de los Servicios.

POR TANTO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y en aplicación de los Artículos números 245 numerales 1 y 11 y 274 de la Constitución de la República, 37 letra c), 107 letra a), 203, 209 y 230 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y 11, 116 y 118 numeral 2) de la Ley General de la Administración Pública

ACUERDA:

PRIMERO Aprobar el Reglamento Especial para Ascenso de Oficiales Auxiliares que literalmente dice

REGLAMENTO ESPECIAL PARA ASCENSO DE OFICIALES AUXILIARES

TITULO UNICO
CAPITULO PRIMERO
GENERALIDADES

ARTICULO I Son oficiales Auxiliares, aquellos que presten sus servicios profesionales o técnicos en forma transitoria en cualquiera de los Organismos, Dependencias, Fuerzas y Unidades de las Fuerzas Armadas, su nombramiento, asignación de Grado y baja se hará mediante acuerdo emitido por el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, a propuesta de los Organismos, Dependencias y Fuerzas, previo dictamen de la Dirección de Personal (C-1) del Estado Mayor Conjunto

ARTICULO II Los Grados de Oficiales Auxiliares, serán otorgados por el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, a propuesta de los Comandos respectivos, previo estudio y dictamen de la Dirección de Personal (C-1) del Estado Mayor Conjunto, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTICULO III Son requisitos comunes que el aspirante debe reunir para ser declarado apto para la asignación del grado de oficial auxiliar, los siguientes:

I PARA EL GRADO DE SUB-TENIENTE:

- a Oue exista vacante.
- b. Que tenga la edad de 30 años de edad para efectos de afiliación al Sistema de Previsión; en caso de no clasificar al regimen

LA GACETA - REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE MAYO DE 1998

- del Instituto de Previsión Militar, podrá afiliarse el Propuesto a otro Sistema de Seguridad Social.
- c Ser profesional Universitario, Colegiado o Técnico Especialista de acuerdo a las necesidades exigidas por los Organismos, Dependencias, Fuerzas y Unidades de las Fuerzas Armadas
- d Haber desempeñado los Servicios de Auxiliar en su especialidad por lo menos un (1) año.
- e. Haber aprobado el curso de Orientación, Inducción y Capacitación Militar.
- f. Haber pasado las pruebas médicas y cumplir con los estandares de peso y medida.
- g. No tener cuentas pendientes con la Justicia.

2. PARA EL GRADO DE TENIENTE AUXILIAR:

- a. Que exista vacante.
- Haber desempeñado los servicios de Subteniente auxiliar por lo menos cinco (5) años.
- c. Haber pasado las pruebas médicas y cumplir con los estandares de peso y medida.

3 PARA EL GRADO DE CAPITAN AUXILIAR:

- a Que exista vacante
- Haber desempeñado los servicios de Teniente Auxiliar por lo menos cinco (5) años
- c. Haber pasado las pruebas médicas y cumplir con los estandares de peso y medida

ARTICULO IV: Los servicios para efectos de ascenso de los Oficiales Auxiliares, se clasifican de la siguiente manera

JUSTICIA MILITAR
SANIDAD MILITAR
ADMINISTRACION
INGENIERIAS (EN TODAS SUS AREAS)
CAPELLANIA
MUSICA
OTROS QUE SE ESTABLEZCAN

ARTICULO V Son requisitos indispensables para la asignación al grado de Oficial Auxiliar de Justicia Militar los siguientes:

1 PARA EL GRADO DE SUB-TENIENTE:

- a Que posea Título de Abogado o Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.
- Haber desempeñado los Servicios como Auxiliar en esta especialidad, en cualquier Organismo, Dependencia o Fuerza, por lo menos un (1) año.
 - c. Que cumpla además con los requisitos señalados en el Artículo 3 numeral 1 de este Reglamento.

2. PARA EL GRADO DE TENIENTE:

- a. Haber ejercido funciones de Juez de Primera Instancia Militar, haber sido Jefe de Departamento de la Auditoría General de las Fuerzas Armadas, así como también haberse desempeñado como Asesor Legal de cualquier Organismo, Dependencia, Fuerza, Unidad Militar o Base.
- b. Que cumpla además con los requisitos señalados en el Artículo 3 numeral 2 de este Reglamento.

3. PARA EL GRADO DE CAPITAN.

a. Haber ejercido funciones de Juez de Primera Instancia Militar, un año como mínimo o como Jefe de Departamento de la

- Auditoría General de las Fuerzas Armadas y también como Asesor Legal de cualquier Organismo, Dependencia, Fuerza, Unidad Militar o Base
- b Que cumpla además con los requisitos señalados en el Artículo
 3 de este Reglamento

ARTICULO VI: Son requisitos indispensables para la Asignación al grado de Oficial Auxiliar de Sanidad Militar los signientes:

1. PARA EL GRADO DE SUB-TENIENTE:

- a. Que posea título de Médico General o cualquier Título Universitario de las Areas de Salud
- b. Que se haya desempeñado como Médico o en el área de su especialidad en cualquiera de los Organismos, Dependencias, Fuerzas, Unidades Militares o Bases.
- c. Que cumpla además con los requisitos señalados en el Artículo 3 numeral 1 de este Reglamento.

2. PARA EL GRADO DE TENIENTE

- a. Que se haya desempeñado como Médico de Planta o en el área de su especialidad en el Hospital Militar, en la Dirección de Sanidad Militar o en cualquier Organismo, Dependencia, Fuerza, Unidad Militar o Base
- b. Que se haya desempeñado como Jefe de Sección o Departamento de la Dirección de Sanidad Militar o del Hospital Militar.
- c. Que cumpla además con los requisitos señalados en el Artículo 3 numeral 2 de este Reglamento.

3. PARA EL GRADO DE CAPITAN:

- a. Que se haya desempeñado como Sub-Jefe de Sala, Jefe de Departamento u otras funciones equivalentes en cualquiera de las áreas de Salud.
- b. Que se haya desempeñado como Médico de Planta de Hospital Militar. Dirección de Sanidad Militar, u otras funciones equivalentes en cualquiera de las áreas de salud.
- c. Que cumpla además con los requisitos señalados en el Artículo 3 numeral 3 de este Reglamento.

ARTICULO VII. Son requisitos indispensables para la asignación al grado de Oficial Auxiliar de Administración los siguientes:

1. PARA EL GRADO DE SUB-TENIENTE:

- a. Que sea profesional Universitario y/o Técnico en las Carreras de Ciencias Contables, Económicas, Administrativas y de Computación
- D. Que se haya desempeñado como Auxiliar en cualquiera de las áreas de las profesiones mencionadas en el literal anterior.
- Que cumpla además con los requisitos señalados en el Artículo
 3 numeral 1 de este Reglamento.

2. PARA EL GRADO DE TENIENTE:

- a Que sea profesional Universitario y/o Técnico en las Carreras de Ciencias Contables, Económicas, Administrativas y de Computación.
- b Que haya desempeñado las funciones de Jefe de Sección o Departamento en cualesquiera de los Organismos, Dependencias, Fuerzas, Unidades Militares o Bases.
- c. Que cumpla además con los requisitos señalados en el Artículo 3 numeral 2 de este Reglamento.

3. PARA EL GRADO DE CAPITAN:

- a Que se haya desempeñado como Jefe de Sección o Jefe de Departamento por un (1) año como mínimo
- b. Que cumpla además con los requisitos señalados en el Artículo 3 numeral 3 de este Reglamento

ARTICULO VIII Son requisitos indispensables para la asignación al grado de Oficial Auxiliar de Ingeniería, los siguientes:

1. PARA EL GRADO DE SUB-TENIENTE:

- a Que sea profesional Universitario de la Ingeniería o Pasante en cualquiera de sus áreas
- b. Que se haya desempeñado como Auxiliar de Ingeniería o Arquitectura en cualquier organismo, Dependencia, Fuerza, Unidad Militar o Base.
- c. Que cumpla además con los requisitos señalados en el Artículo 3 numeral 1 de este Reglamento.

2. PARA EL GRADO DE TENIENTE

- a. Que sea profesional Universitario de la Ingeniería o Arquitectura
- b. Que se haya desempeñado como Jefe de Sección o de Departamento relacionado con el Area de Ingeniería o Arquitectura, en cualquier Organismo, Dependencia, Fuerza, Unidad Militar o Base
- c. Que cumpla además con los requisitos señalados en el Artículo 3 numeral 2 de este Reglamento.

3. PARA EL GRADO DE CAPITAN.

- a. Que haya desempeñado las funciones Superiores indicadas en el numeral anterior por lo menos dos (2) años
- b Que cumpla además con los requisitos señalados en el Artículo 3 numeral 3 de este Reglamento.

ARTICULO IX Son requisitos indispensables para la Asignación al Grado de Oficial Auxiliar al Servicio de Capellanía, los siguientes

1. PARA EL GRADO DE SUBTENIENTE

- a. Que sea Sacerdote ordenado por la Iglesia Católica o Reverendo graduado en un Instituto Teológico.
- b Que haya desempeñado la Consejería Espiritual en cualquier Organismo, Dependencia, Fuerza, Unidad Militar o Base, por lo menos un (1) año
- c. Que cumpla además con los requisitos señalados en el Artículo 3 numeral 1 de este Reglamento.

2. PARA EL GRADO DE TENIENTE:

- a. Que sea Sacerdote ordenado por la Iglesia Católica o Reverendo graduado en un Instituto Teológico.
- Haber ejercido funciones de Capellán Militar en cualquier Organismo, Dependencia, Fuerza, Unidad Militar o Base
- c. Que cumpla además con los requisitos señalados en el Artículo 3 numeral 2 de este Reglamento.

3. PARA EL GRADO DE CAPITAN:

- a. Ser Sacerdote ordenado por la Iglesia Católica o Graduado de un Instituto Teológico.
- Haber ejercido funciones de Capellán Militar en algún Organismo, Dependencia, Fuerza, Unidad Militar o Base.

 c. Que cumpla además con los requisitos señalados en el Artículo 3 numeral 3 de este Reglamento.

ARTICULO X: Son requisitos indispensables para la Asignación al Grado de Oficial Auxiliar al servicio de Música, los siguientes:

1. PARA EL GRADO DE SUB-TENIENTE

- a. Que sea Graduado en una Escuela de Música Nacional o Extranjera.
- b. Haberse desempeñado como músico en cualquier Organismo,
 Dependencia, Fuerza, Unidad Militar o Base, por lo menos un
 (1) año como mínimo.
- c. Que cumpla además con los requisitos señalados en el Artículo
 3, numeral 1 de este Reglamento

2. PARA EL GRADO DE TENIENTE

- a. Haberse desempeñado como Jefe de Banda en cualquier Organismo, Dependencia, Fuerza, Unidad Militar o Base.
- b Que cumpla además con los requisitos señalados en el Artículo 3 numeral 2 de este Reglamento

3. PARA EL GRADO DE CAPITAN:

- a. Que se haya desempeñado como Jefe de Banda.
- b. Que cumpla además con los requisitos señalados en el Artículo 3 numeral 3 de este Reglamento

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO XI: La Dirección de Organización, Operaciones y Adiestramiento (C-3) dependiente del Estado Mayor Conjunto en Coordinación con los Organismos, Dependencias y Fuerzas respectivas, será la responsable de planificar el desarrollo de los cursos de orientación, inducción y capacitación para los Oficiales Auxiliares.

ARTICULO XII: De manera excepcional y sólo en casos muy especiales calificados por el Consejo Selector General de Ascensos, cuando la necesidad del Servicio lo requiera, se podrá asignar cualquiera de los grados de Oficiales Auxiliares a los Profesionales Universitarios, Técnicos y/o Especialistas.

ARTICULO XIII: Los Capitanes, Tenientes y Sub-Tenientes Auxiliares podrán optar por la categoría de los Servicios en su grado, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por las Leyes y Reglamentos para los Oficiales de los Servicios, previo dictamen del Estado Mayor Conjunto.

ARTICULO XIV. En ningún caso el Aspirante a Oficial promovido, podrá ser ascendido dos veces en un mismo año.

ARTICULO XV. Los Oficiales Auxiliares que desempeñen los Servicios indicados en este Reglamento, serán retribuidos de acuerdo al grado, cargo y formación profesional.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ejecutivo, entrará en vigencia inmediatamente y se publicará en el Diario Oficial LA GACETA.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho

CARLOS ROBERTO REINA Presidente

JOSE LUIS NUÑEZ BENNET
Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional

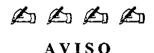
AVISOS

AVISO

OPTIMUS S. DE R. L.,

Sociedad constituida en Tegucigalpa, D C, mediante Escritura autorizada el día 7 de octubre de 1994, por el Notario LIVIO LEON ALVARADO BARTOLI, participa al público: 1. La modificación de su denominación social de OPTIMUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (OPTIMUS, S. DE R L) a CONSULTORÍAS Y TECNOLOGIA OPTIMUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, siendo igualmente utilizables las denominaciones OPTIMUS, S DE R L. DE C. V, OPTIMUS, S. DE R. L., o simplemente OPTIMUS. 2. El aumento de su capital autorizado de Lps. 100,000 00 a Lps. 200,000.00. 3 La reforma de las Cláusulas SEGUNDA y CUARTA de su Escritura de Constitución. Artículo 380 del Código de Comercio

7 M. 98.



Al público y comercio en general en cumplimiento del Artículo 380 del Codigo de Comercio se hace saber: Que en esta fecha y en Escritura Pública autorizada por el Notario Oscar Bernardo Medina Cruz se constituyó la Empresa Mercantil "Consultoría, Representaciones y Servicios Empresariales, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", con el giro de las Representaciones Nacionales e Internacionales, consultoría y asistencia técnica administrativa empresarial, con un capital mínimo de (5,000 00 Lps.) y un máximo de (25,000.00 Lps.), con domicilio en Tegucigalpa.

Tegucigalpa, M. D. C., 18 de marzo de 1998.

7 M. 98.

LA GERENCIA

En En En En

Al público y comercio en general en cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en esta fecha y en Escritura Pública autorizada por el Notario Oscar Bernardo Medina Cruz, se constituyó la Empresa Mercantil "Compañía de Compra y Venta y Recarga de Equipo contra Incendio, Sociedad de Responsabilidad Límitada", con el giro de la compraventa e instalación de equipo contra fuego, con un capital social de (L. 100,000.00), con domicilio en Tegucigalpa

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1998.

LA GERENCIA

7 M. 98.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondiente, hace saber. Que este Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, en sentencia de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y ocho, resuelve: Declarar a GUILLERMO GERARDO e IAN CARLO, ambos de apellidos WAIMIN SABILLÓN y a SOLEDAD SABILLÓN PANCHAMÉ, conocida también como SOLEDAD SABILLÓN y LILIAN SOLEDAD SABILLÓN PANCHAMÉ, herederos ab-intestato de su difunto padre y esposa repectivamente, GUILLERMO GERARDO WAIMIN RAMOS, y se les concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho

Comayaguela, M. D. C., 20 de abril de 1998.

MARIANO GUTIERREZ CHIRINOS Secretario por Ley

7 M. 98.

E E E E

DEMANDA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción a los interesados y para los efectos legales correspondientes, hace saber: Que en fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, interpuso demanda ante esta Judicatura la señora MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria, Comercio y Turismo, demanda contraída a pedir que se declare la ilegalidad de un acto administrativo y su consiguiente nulidad, que se reconozca una situación jurídica individualizada por motivo de un despido ilegal e injusto y para el pleno restablecimiento de un derecho se condene al Estado de Honduras al pago de prestaciones, vacaciones adeudadas, aguinaldo, décimo cuarto mes proporcional y pago de salarios caídos Alegando que el Acuerdo No. 18-98 de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho no es conforme a derecho

EVA FABIOLA CASTRO MARQUEZ Secretaria

TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras de Olancho, hace saber Que con fecha 17 de abril de 1998, se presentó la señora AURA MARINA SALINAS GALEANO, solicitando TÍTULO SUPLETORIO de los siguientes inmuebles rurales: a) DOS CASAS, una de bloque y ladrillo rafón, repellada, pintada, con hierro y cemento, con sala, cuartos, corredor, techo de teja, una cocina, baño, letrina, acera, luz eléctrica, agua potable, pila, la otra casa de adobe, con sala y corredor, construida en un solar de cincuenta varas de frente por cuarenta varas de fondo en escuadra, al Norte, con calle de por medio y Guillermo Padilla; al Sur, Blanca Paguada y Lily Flores; al Este, Faustino Galeano; al Oeste, calle de por medio, Guillermo Padilla y Blanca Paguada. b) DOS LOTES DE TERRENO, uno de dos y media manzana, de labranza; al Norte, Hermenegildo Pastor, al Sur, Eloísa de Sandoval; al Este, calle de por medio y Eloísa de Sandoval y Francisco Rivera; al Oeste, Francisco Rivera, calle de por medio DIECISEIS MANZANAS de labranza, al Norte, Eloísa de Sandoval, al Sur, Amílcar Medina, carril de por medio; al Este, Policarpo Ulloa y Gabriel Maradiaga, calle de por medio; al Oeste, Guillermo Padılla y Ricardo Ortiz, carretera de por medio, ubicados entre la aldea de San Marcos y Jutiquile, debidamente cercados. Adquirió por compra al señor Mariano Maradiaga Munguía, mediante documento privado. Propone tres testigos Confiere poder a la Licenciada Rhode E. Ballesteros G., con carnet número 03290

Juticalpa, 20 de abril de 1998.

(f) LIDIA TERESA ZELAYA DAVILA Secretaria

7 M., 8 J. y 8 J. 98.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Marcala, departamento de La Paz, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en este Juzgado con fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho. Dictó sentencia, declarando a la señora MANUELA CASTILLO SOLANO, mayor de edad, soltera, hondureña, vecina de La Paz, departamento de La Paz, en representación de sus menores hijas, ROSANA, SULEIDA, NOHEMI y TOBITA MARTINEZ CASTILLO, herederas ab-intestato de todos los bienes, derechos y acciones que a su fallecimiento dejó su compañero de hogar y padre respectívamente de las menores antes dichas, GUSTAVO MARTINEZ MARTÍNEZ y se le concede la posesión de la herencia ab-intestato sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho

Marcala, 4 de mayo de 1998.

FRANCISCO GARCIA Secretario Juzgado de Letras

7 M. 98.

TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil de esta Sección Judicial, para los efectos de Ley, al público en general, hace saber: Que en fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete, se presentó ante este Juzgado solicitud de Título Supletorio por el señor CARLOS JOSÉ MEMBREÑO CABALLERO, quien es mayor de edad, casado, Barbero, hondureño y de este domicilio, solicitando se le extienda Título Supletorio sobre "un predio urbano solar sito en la Colonia las Flores de esta ciudad, de cuatrocientas cuarenta y siete varas cuadradas, cuarenta y nueve centésimas de vara cuadrada, limitando: Al Norte, lotes de terreno de Rafael Escoto h.; al Sur, propiedad de Enrique Schmid, mediando camino que conduce al Sauce; al Este, solar de Zoila Argentina Pacheco y al Oeste, solar de Berta de Ramírez; y una casa de ladrillo y cemento, paredes de forro de machihembre, techo de zinc, cielo de cartón comprimido, dividida en cuatro piezas, dos dormitorios, cocina y sala, con servicios de luz eléctrica, agua de bomba de mano". Dicho lote de terreno actualmente se encuentra inscrito bajo el asiento número trescientos ochenta y dos (382) Tomo setenta y cinco (75) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta Sección Judicial a nombre del señor PABLO PEDRO ROSALES AGUILERA (Q.D D G.), a cuya muerte los derechos le correspondieron a su esposa superviviente ROSALIA CABALLERO VIUDA DE ROSALES (Q.D.D.G.) madre del solicitante, a cuya muerte se tramitó la respectiva solicitud de herencia ante el Juzgado de Letras Primero de lo Civil de esta Sección Judicial, el cual dictó sentencia a favor del mismo solicitante el siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, agregado al hecho de que los señores PABLO PEDRO ROSALES AGUILERA y ROSALÍA CABALLERO VIUDA DE ROSALES, manifestaron su voluntad de que el señor CARLOS JOSÉ MEMBREÑO CABALLERO, fuera tenido como legítimo propietario del inmueble referido, respecto del cual el solicitante declara que no existen poseedores proindivisos. Para acreditar los extremos de esta solicitud se ofreció la declaración de los testigos: MANUEL SOLORZANO CRUZ, casado, jornalero, JUAN FRANCISCO MATUTE, soltero, jornalero y ALBERTA RAPALO RODRIGUEZ, soltera por viudez, ama de casa, todos mayores de edad, hondureños y de este domicilio

San Pedro Sula, Cortés, 09 de abril de 1998.

ROLANDO CARDENAS Secretario

7 M., 8 J. y 8 J. 98.

VENTA DE PARTES SOCIALES

En cumplimiento a lo que ordena el Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general, se hace saber. Que mediante Instrumento Número TRES, autorizado en esta ciudad por el Notario LILIAM SIWADY SALAZAR, de fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho, los socios SAMMY LESAGE SIWADY y ARMIDA QUEZADA DE LESAGE, vendieron sus partes sociales de la Empresa EMPACADORA SANTA INES, S DE R. L, a los socios CAMARONERA EL FARO, S DE C. V., y ANTONIO CANO ANGUIANO, sobre el CIEN POR CIENTO de las partes sociales, quedando válidas todas las demás condiciones de la Escritura de Constitución de dicha Sociedad.

Tegucigalpa, M. D. C., 22 de abril de 1998.

7 M. 98.

EI EI EI EI CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Al público y comercio en general, hago saber: Que en Escritura Pública número "278", autorizada por el Notario JOSÉ RAMÓN AGUILAR h., se constituyó la Sociedad Mercantil denominada MADERERA CALPULES, S DER L, con un capital social de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00), siendo su finalidad principal la compra y venta, exportación e importación de madera y otros productos, importación y exportación de maquinaria para procesamiento de madera, así como cualquier otra actividad de lícito comercio en el país; y tendrá por domicilio social la ciudad de San Pedro Sula, Cortés

San Pedro Sula, Cortés, 24 de abril de 1998.

ERICK IVAN VISCOVICH BABUN Gerente General

7 M. 98.

的的的的

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Al público en general y al comercio en particular, para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en este lugar y fecha por el Notario don NORBERTO ARTURO GARRIGO ZELAYA, se constituyó la sociedad mercantil denominada "COURIER EXPRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que podrá usar las abreviaturas "COURIER EXPRESO, S. DE R. L.", teniendo como finalidad principal la actividad de envíos y recepción de correspondencia nacional e internacional, ya sea en sobres, paquetes, bultos, etc., y realizar todas y cualquier actividad de lícito comercio autorizada por la legislación vigente en Honduras. El domicilio social es San Pedro Sula, Cortés, pudiendo abrir sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero; el capital es de CINCO MIL LEMPIRAS, íntegramente suscrito y pagado, la duración de la Sociedad es indefinida y estará representada por un gerente general.

San Pedro Sula, Cortés, 23 de abril de 1998.

LA GERENCIA

7 M. 98.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Al comercio y público en general, se hace saber. Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad con fecha veintiséis de enero de este año, se constituyó la Sociedad denominada "EL CATRACHITO, S. A DEC V", con un capital mínimo de veinticinco mil Lempiras y un máximo autorizado de quinientos mil Lempiras cuya finalidad será la venta de comidas, envasado y distribución de todo tipo de comestibles, venta de refrescos naturales y envasados y cualquier otra actividad que se relacione con esta finalidad. La Sociedad es de este domicilio y se ha constituido por tiempo indefinido y será administrada por un Consejo de Administración

San Pedro Sula, Cortés, 26 de enero de 1998.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Abog. MARIO R. CASTELLANOS Notario

7 M. 98.

白色色色

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y al comercio en particular, se hace saber: Que en Escritura Pública número 158, autorizada en esta ciudad por el Notario Ramón Arnulfo Coello Cáceres, el día 13 de abril de mil novecientos noventa y ocho, se constituyó la sociedad mercantil denominada Caribbean Si, Invesmet, S. A, que tendrá por actividades principales el desarrollo de proyectos inmobiliarios, urbanización y parcelamiento de terrenos; la compraventa, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles, apartamentos casas de habitación, locales comerciales y de oficina, la compra y negociación de títulos valores, acciones y otros títulos de participación en sociedades mercantiles, explotación, adquirir y vender acciones y títulos similares y cualquier otra actividad análoga, siendo en el entendido que la anterior enumeración es simplemente ejemplificativa, no limitativa de modo que la sociedad podrá efectuar y promover en cualquier forma que fuere cualquier otra operación sea o no semejante análoga o conexa no comprendida en la relación anterior, que sea de lícito comercio. Su capital social será fijo de Lps. 25,000.00. Tendrá su domicilio en esta cuidad de Roatán, podrá abrir sucursales dentro y fuera del país; su duración será por tiempo indeterminado y será administrada por un Gerente.

Roatán, Islas de la Bahía, 13 de abril, 1998.

EL GERENTE

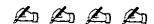
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Al público, al comercio y a la banca en general, se hace saber: Que en Instrumento público autorizado por el Abogado JOSÉ ROLANDO DIAZ FUNES, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación M A G. COPIAS Y MAS, con un capital mínimo de CINCO MIL LEMPIRAS y máximo de TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 35,000 00) con domicilio en la ciudad de El Progreso, Yoro, constituyéndose por tiempo indefinido siendo la actividad principal el trabajo secretarial y copias, así como cualquier otra actividad de lícito comercio

El Progreso, Yoro, 24 de abril de 1997.

MARIA MERCEDES MAYORGA
Gerente

7 M. 98



CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Por la presente, y de acuerdo con el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber. Que por Instrumento número treinta y cuatro (34), autorizado por el Notario LAUREANO FELIPE GUTIÉRREZ FALLA, en fecha veintidós de abril de 1998, se constituyó la sociedad "SUPERIOR MANUFATURING COMPANY, S. A.", con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo su actividad principal. La manufactura y confección de todo tipo de equipo para deportes y cuantas más actividades o actos coadyuven, directa o indirectamente a la finalidad principal, adquirir o traspasar empresas comerciales; comprar, vender y arrendar toda clase de bienes muebles o inmuebles y cualquier otra actividad de lícito comercio en la República de Honduras, con un capital de L. 25,000.00 íntegramente suscrito. La sociedad será administrada por el Consejo de Administración.

Tegucigalpa, M. D. C., 22 de abril de 1998.

7 M 98.



CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Al público en general y comercio en especial, se hace saber Que en Escritura Pública No. 29, autorizada por el Notario CARLOS MADRID TÁBORA, el día 21 de abril de 1998, en esta ciudad de Tegucigalpa, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada W&F INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su finalidad principal, la compraventa de mercadería en general y otras actividades de lícito comercio, la cual operará con un capital de (Lps 500.000 00), su domicilio será la ciudad de Tegucigalpa y se administrará por un gerente general.

LA GERENCIA

7 M. 98.

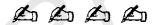
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general, se avisa: Que ante los oficios del Notario SAMUEL SORIANO PIZZATI, se constituyó la sociedad mercantil "INGENIERÍA INDUSTRIALIZADA EN LA CONSTRUCCION, S. DE R L. DE C. V, o sus siglas "IICONS", con un capital mínimo de (Lps 50,000 00) y un máximo de (Lps 500,000 00), con domicilio en esta ciudad y el giro principal será el de todo tipo de construcciones en ge-neral.

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de abril de 1998

GERENTE GENERAL

7 M. 98.

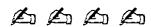


CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Al público y comercio en general, se le hace saber: Que en Instrumento Público número 39, autorizado por el Notario JUAN BAUTISTA SANTOS O, se constituyó la Sociedad "ULLOA & ORELLANA, ASESORES LEGALES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su finalidad social brindar servicios profesionales de asesoría jurídica en su acepción general; llevar la representación judicial de personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeros, ofrecer y brindar al público en general el servicio de monitoreo de litigios y el registro de marca; y en definitiva para dedicarse a cualquier actividad lícita ligada con los servicios de asesoramiento jurídico, teniendo un capital social de CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS NETOS (Lps. 5,500 00); y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

San Pedro Sula, 17 de marzo de 1998.

7 M. 98



CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Al público en general y para los efectos de ley, se le hace saber: Que en Instrumento Público número "338" de fecha 6 de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario RAUL HUMBERTO LEIVA FUENTES, se constituyó en esta ciudad la sociedad mercantil denominada "REPUESTOS MEJIA, S. A. de C V. (REMESA), con un capital autorizado de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS, como máximo y CIENTO VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS como mínimo, cuya finalidad será: Compraventa de repuestos y accesorios para vehículos, llantas y lubricantes al por mayor y menor para vehículos, importación, distribución y representación de casas nacionales y extranjeras, y cualquier otra actividad de lícito comercio, permitida por las leyes. El domicilio de la sociedad será la ciudad de San Pedro Sula, pudiendo construir agencias o sucursales en cualquier lugar del país.

San Pedro Sula, 6 de abril de 1998.

10

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Al público en general y al comercio en particular, se hace saber Que en Escritura Pública de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y ocho, autorizada en la ciudad de Olanchito, por el Notario MARCIO EDGARDO MUNGUÍA PUERTO, se constituyó la SOCIEDAD "SERVICIOS FINANCIEROS OLANCHITO, S de R L (SERFINO), dedicada al otorgamiento de préstamos no bancarios con garantía real, personal o prendaria, con un capital de DOCE MIL LEMPIRAS (L 12,000 00), siendo su domicilio en la ciudad de Olanchito.

Olanchito, 15 de abril de 1998.

LA GERENCIA

7 M. 98.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Al comercio y público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública número seis (6) autorizada el veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho, por el Notario Carlos López Contreras, se constituyó la Sociedad "MAQUINARIA E INSUMOS INDUSTRIALES DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o su sigla "MAQUINHSA", con un capital social mínimo de L 25,000.00 y un máximo de L 1,000,000 00, por tiempo indefinido, siendo su domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y su finalidad es dedicarse a todo tipo de actividades de importación, exportación, consultoría, planificación, compra muebles e inmuebles, así como la prestación de servicios técnicos y profesionales, es decir que incluye la actividad industrial, comercial y de servicios y cualquier otro objeto lícito que acuerden los socios. La administración y dirección inmediata de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración.

Tegucigalpa, M. D. C., 23 de abril de 1998.

7 M. 98.

白色色色

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Al público y comercio en general, se hace saber: Que en Escritura Pública No. 236, autorizada en esta ciudad el día 23 de enero de 1998, por el Notario ZOILO ALVARADO TEJADA, se constituyó la Sociedad Mercantil FLOWER'S SUPPLY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de DIEZ MIL LEMPIRAS (Lps 10,000 00), con domicilio en San Pedro Sula, su finalidad principal será de compraventa de accesorios para la computación y de oficinas, computadoras, partes, sistemas, programas, videos, cintas de audio y otros similares, pudiendo además realizar toda clase de actos y operaciones de lícito comercio

San Pedro Sula, Cortés, 23 de enero de 1998.

LA GERENCIA

7 M. 98.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Al público en general y para dar cumplimiento al Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber Que en Instrumento Público número cincuenta, autorizado por el Notario JOSE FRANKLIN BARAHONA, en fecha diez y siete de abril del corriente año, se constituyó la Sociedad Mercantil "INVERSIONES XIOMARA, S. DE R L, cuya finalidad principal será la compraventa de enseres de cocina y la importación y exportación de los mismos, así como cualquier otra actividad de lícito comercio; su capital es de CIEN MIL LEMPIRAS (Lps. 100,000 00), su domicilio será la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, donde tendrá su oficina principal y podrá tener sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero o pactar domicilios convencionales. La duración de la Sociedad es por tiempo indefinido, la administración y representación social la ejercerá el Gerente General.

Tegucigalpa, M D. C., 22 de abril de 1998.

LA GERENCIA

7 M. 98.

自由自由

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Al público y para los efectos legales, se hace saber. Que mediante Escritura Pública número 463 de fecha 28 de marzo de 1998, autorizada por el Notario HÉCTOR REYNALDO ACOSTA SALGUERO, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable denominada "INCOROSA, S. DE R L DE C V", con un capital mínimo de CINCO MIL LEMPIRAS y un capital máximo de CINCUENTA MIL LEMPIRAS, tendrá como actividad principal la compra y venta, importación y distribución de vidrios y aluminios, su instalación, diseño y construcción, estructuras metálicas y accesorios y cualquier otra similar o conexa de lícito comercio permitido por las leyes del país; pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, tendrá por domicilio social la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, y durará por tiempo indefinido, será administrada por un gerente

San Pedro Sula, Cortés, 29 de marzo de 1998.

LA GERENCIA

7 M. 98.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Al público en general, se hace saber Que en fecha 16 de marzo de 1998, ante los oficios del Notario ALFREDO BANEGAS CRUZ, se constituyó la Sociedad "SERVICIO INTEGRAL EMPRESARIAL, S DE R L." (SIEM S. DE R. L.), capital CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00), su finalidad sistemas de calidad, administración, finanzas, mercadotecnia, recursos humanos, ingeniería industrial, con domicilio en Tegucigalpa, M D C.

29 de abril de 1998

LA GERENCIA

CONSTITUCIÓN DE COMERCIANTE SOCIAL

Al público y comercio en general y para los efectos señalados en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Instrumento Público No. 32, autorizado en esta ciudad ante el Notario FELIPE ARTURO MORALES CÁRCAMO, el 24 de abril de 1998, se ha constituido la Empresa Mercantil Inmobiliaria Brassavola, Sociedad Anónima, con un capital social de Lps 250,000.00, teniendo como finalidad la adquisición, administración, arrendamiento de bienes inmuebles y todo tipo de propiedades, diseño y desarrollo de proyectos habitacionales, comerciales o industriales y demás actividades o negocios de lícito comercio que pueda interesar a la realización del objeto social, pues las descritas son enunciativas más no limitativas de la actividad y finalidad sociales, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, pudiendo abrir sucursales en cualquier otra localidad de la República.

Tegucigalpa, M D C, 24 de abril de 1998.

GERENCIA GENERAL

7 M 98.



CONSTITUCIÓN DE COMERCIANTE SOCIAL

Al público y comercio en general y para los efectos señalados en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber. Que en Instrumento Público No. 31, autorizado en esta ciudad ante el Notario FELIPE ARTURO MORALES CÁRCAMO, el 24 de abril de 1998, se ha constituido la Empresa Mercantil Comercial Brassavola, Sociedad Anónima, con un capital social de Lps. 250,000.00, teniendo como finalidad la compraventa al por mayor y al detalle de todo tipo de mercancías y productos alimenticios de alto consumo y rotación y demás actividades o negocios de lícito comercio que pueda interesar a la realización del objeto social, pues las descritas son enunciativas mas no limitativas de la actividad y finalidad sociales, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, pudiendo abrir sucursales en cualquier otra localidad de la República

Tegucigalpa, M. D. C., 24 de abril de 1998.

GERENCIA GENERAL

7 M. 98.



DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL

Al público en general, al comercio y a la banca, se hace saber: Que mediante Instrumento número setenta y seis, autorizado por el Notario Don Mario Adelmo Tinoco Aguilar, el 31 de marzo del año en curso, se disolvió la Sociedad Mercantil denominada "MOVIE CABLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de la ciudad de Potrerillos, Cortés, previo acuerdo de la asamblea de socios adoptado el tres de marzo del año en curso. Se nombró liquidador de la Sociedad al señor José Magnor Gutiérrez.

San Pedro Sula, lo de abril de 1998.

LA GERENCIA GENERAL

7 M. 98.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL

Al comercio y público en general, hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario GUSTAVO SALVADOR RIVERA HANDAL, se constituyó por tiempo indefinido la sociedad mercantil "ENVASES PLÁSTICOS, SOCIEDAD ANÔNIMA DE CAPITAL VA-RIABLE o sus siglas ENVASA DE C V., la finalidad de la sociedad será A la importación y exportación de materias primas, la fabricación y comercialización de productos plásticos; efectuar operaciones e inversiones comerciales, industriales y agrícolas de cualquier naturaleza o nombre; adquirir, poseer, retener, disfrutar, gravar, vender o disponer por cualquier título o causa, acciones, bonos o cualquier otra clase de títulos valores u obligaciones comerciales y/o industriales, que hayan sido o que pudieran en el futuro ser emitidas o puestas en circulación o, a la venta por cualquier empresa, sociedad, compañía o corporación sea nacional o extranjera; adquirir sea por contrato o por cualquier otro título o causa, la propiedad de bienes raíces muebles o personales, maquinaria, plantas y derechos de bienes muebles o inmuebles, personales de títulos valores o efectos comerciales o industriales de cualquier denominación valor o calidad, adquirir y disfrutar mediante contratos de promesa de venta de opción, de traspaso o de cualquier naturaleza, cualquier otra clase de bienes muebles o inmuebles, personales o sobre patentes, marcas de fábrica, procedimientos comerciales, industriales, o de cualquier otra especie, otorgar o recibir préstamos, garantías prendarias de cualquier clase o con hipoteca de bienes raíces o garantías de acciones o sobre títulos valores de cualquier denominación, hacerse cargo de administrar, operar y manejar propiedades, empresas, maquinaria, planteles, establecimientos o en general de cualquier tipo de negocio; ejercer la compraventa, arriendo y/o cualquier tipo de transacciones legal sobre bienes o derechos de cualquier naturaleza o sobre empresas, negocios, maguinarias o bienes particulares o sociales; establecer, operar, mantener, explotar y negociar líneas de empresas de transportes fluvial, lacustres, marítimo, terrestre o aéreo; establecer y explotar almacenes de mercadería, almacenes de depósitos, comisariatos y empresas industriales, y a cualquier otra actividad de lícito comercio ya sea afín o no al giro principal de la empresa y que convieniere a sus intereses, y en general a cualquier otra actividad de lícito comercio mercantil conveniente a su desarrollo, entendiéndose que esta otra actividad no es limitativa sino simplemente enunciativa, con un capital máximo autorizado de DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS (Lps 10,000,000.00), y un mínimo de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (Lps 25,000.00), siendo su domicilio principal esta ciudad de San Pedro Sula, Cortés

San Pedro Sula, 28 de abril de 1998.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

12

CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Al comercio y público en general, hace saber. Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario GUSTAVO SALVADOR RIVERA HANDAL, se constituyó por tiempo indefinido la sociedad mercantil "CENTROS DE CONVENIENCIA SANTA MONICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. o sus siglas "CENTROS DE CONVENIENCIA SANTA MONICA. S A DE C V", cuya finalidad será la compraventa de bienes raíces, a la explotación de los mismos, a la construcción de centros comerciales y explotación de los mismos, sea por renta o por arrendamiento, explotación e importación de materiales para maquinarias, repuestos y accesorios, a efecto de operar inversiones de carácter comercial, industrial, agrícola o de cualquier otra naturaleza o nombre, así como adquirir por cualquier título o causa, acciones, bonos o cualquier otra clase de títulos valores en obligación comercial y/o industrial, así como a la compraventa al por mayor y al menor de mercadería en general, equipos industriales, materiales y repuestos en general, artículos eléctricos y sus repuestos así como a la compra y venta de mercadería en general, y a cualquier otra actividad de lícito comercio ya sea afín o no al giro principal de la empresa y que conviniere a sus intereses, y en general a cualquier otra actividad de lícito comercio mercantil conveniente a su desarrollo entendiéndose que esta otra actividad no es limitativa sino simplemente enunciativa, con un capital máximo autorizado de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 50,000.00), y un mínimo de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (Lps 25,000 00), siendo su domicilio principal esta ciudad de San Pedro Suia, Cortés

San Pedro Sula, 28 de abril de 1998

CONSEJO DE ADMINISTRACION

7 M. 98.

白白白白

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA

Al público en general para los efectos legales, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad por el Notario GUSTAVO ENRIQUE BUSTILLO PALMA, se constituyó la Sociedad Mercantil que girará bajo la denominación social de FINOR, S. A. DE C. V. cuyo giro principal será el otorgamiento de préstamos no bancarios, con garantía hipotecarias, prendarias, garantía accesoria y fiduciaria, y cualesquieras otras permitidas por la Ley, pudiéndose dedicar también-a actividades inherentes a bienes raíces, como ser compra y venta de bienes inmuebles, intermediar en el arriendo de bienes inmuebles, compra y venta de bienes muebles y mercancías en general y cualquier otra actividad de lícito comercio en Honduras y aún en el extranjero. Se constituye por tiempo indefinido con un capital mínimo de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS y un máximo de QUINIENTOS MIL LEMPIRAS.

La Ceiba, Atlántida, 20 de abril de 1998

CONSEJO DE ADMINISTRACION

7 M. 98.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general por este medio hago de su conocimiento que me he constituido en Comerciante Individual, mediante Instrumento Público autorizado ante Notario ARNALDO GARCIA HERNANDEZ, en fecha 23 de abril de 1998, dedicándome a la importación de aparatos eléctricos y a su venta en el mercado nacional, también a la compra y venta de ropa de vestir para ambos sexos, con domicilio en esta capital, con un capital inicial de Lps 5,000 00 y bajo la razón social de "ESTILOS NOVEDOS"

Tegucigalpa, M. D. C., 28 de abril de 1998

EVA MARIA HERRERA ESCOTO

7 M 98.

西西西西

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio en general, hago saber Que en esta fecha me he constituido Comerciante Individual, para dedicarme al diseño de productos de madera, así como el alquiler de bicicletas, con el nombre de "Utila Good Shop and Bike Renting", y con un capital de cinco mil Lempiras. Abogado Arnaldo García Hernández Instrumento No. 464.

NOE CRISTIAN ROJAS

7 M. 98.

白白白白

CONSTITUCIÓN DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general en cumplimiento del Código de Comercio, se hace saber. Que mediante Escritura Pública número 013, autorizada en esta ciudad, el día 22 de abril de 1998, por el Notario LUCAS ZELAYA LOZANO, se constituyó Comerciante Individual la Sra. RITA ELISET MURILLO NUÑEZ, teniendo la finalidad de compraventa, importación y exportación de mercadería en general, cuyo negocio operará con el nombre de "JENNIFER ZAPATOS IMPORTADOS", con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5 000 00), teniendo como domicilio Sabá, Depto de Colón

Tegucigalpa, M D C, 27 de abril de 1998

LA GERENCIA

MARCAS DE FABRICA

Solicitud de: Marca de Fábrica.

Nº de Solicitud: 2322-98.

Fecha de Presentación: 19 de febrero de

1998

Solicitante: AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION.

Domicilio: Madison, New Jersey, Estados
- Unidos de América.

Apoderado: Daniel Casco López.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

FLU-SHIELD

Productos: Preparaciones farmacéuticas, especialmente una vacuna contra el virus de la influenza.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industriel).

SUYAPA ROMERO DE VILLALTA

Pegistradora de la Propiedad Industrial

6 y 22 A. y 7 M. 98

Solicitud de: Marca de Fábrica.

Nº de Solicitud: 1496/98.

Fecha de Presentación: 4 de febrero de 1998.

Emisión: 5-4-98.

Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH.

Domicilio: Ingelheim, Alemania.

Apoderado: Daniel Casco López.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

ELAGAN

Productos: Suplementos alimenticios y aditivos alimenticios para uso que no sea

médico incluidos en esta clase.

Clase internacional: 30.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de la ley correspondiente. (Art 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

SUYAPA ROMERO DE VILLALTA

hegistradora de la Propiedad Inquistrial

6 y 22 A. y 7 M. 98.

Solicitud de: Marca de Fábrica.

Nº de Solicitud: 1495/98.

Fecha de Presentación: 4 de febrero de

1998

Emisión: 5-4-98.

Solicitante: SMITHKLINE BEECHAM pl.c. Domicilio: Brentford, Middlesex, Inglaterra.

Apoderado: Daniel Casco López.

Registro Básico: Fecha de Prioridad:

Distintivo:

ETAQUINE

Productos: Preparaciones y substancias farmacéuticas y medicinales.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

SUYAPA ROMERO DE VILLALTA

Registradora de la Propiedad Industrial

6 y 22 A. y 7 M. 98.

Solicitud de: Marca de Fábrica.

Nº de Solicitud: 3182-98.

Fecha de Presentación: 6 de merzo de

1998.

Solicitante: TEQUILERA RUSTICA DE

ARANDAS, S. A. DE C. V.

Domicilio: Arandas, Jalisco, México. Apoderado: Daniel Casco López.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

EL CHARRO

Productos: Bebidas alcohólicas (con excepción de cerveza); especialmente tequila.

Clase Internacional: 33.

Lo que se pone en conocimiento del púbilco para efectos de ley correspondiente. (Art 84, de la Ley de Propiedad Industrial)

SUYAPA ROMERO DE VILLALTA

Registradora de la Propiedad Industrial

6 y 22 A. y 7 M. 98.

Solicitud de: Marca de Fábrica.

Nº de Solicitud: 2327/98.

Fecha de Presentación: 19 de febrero de

1998.

Emisión: 11-3-98.

Solicitante: NOVARTIS AG. Domicilio: Basel, Sulza.

Apoderado: Daniel Casco López.

Registro Básico: Fecha de Prioridad:

Distintivo:

ACTARA

Productos: Preparaciones para mater los animales dañinos: Insecticidas, herbicidas, fungicidas.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del púbirco para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad industrial).

SUYAPA ROMERO DE VILLALTA

Registradora de la Propiedad Industrial

6 y 22 A. y 7 . 98.

Solicitud de: Marca de Fábrica.

Nº de Solicitud: 2613-98.

Fecha de Presentación: 27 de febrero de

1998.

Solicitante: HOUSE OF PRINCE A/S.

Domicilio. Soborg, Denmark.

Apoderado: Daniel Casco López.

Registro Básico: Fecha de Prioridad:

Distintivo PRINCE OF BLENDS y diseño.



Productos: Cigarrillos.

Ciase Internacional: 34.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de la ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad industrial).

SUYAPA ROMERO DE VILLALJA Registradora de la Propiedad industrial

6 y 22 A y 7 M. 98.

MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: Marca de Servicio

Nº de Solicitud: 2253-98.

Fecha de Presentación: 19 de febrero de 1998

Solicitante: CYBERNET DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: Guatemala, República de Gua-

Apoderado: Daniel Casco López.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

CYBERNET

Productos: Comunicaciones.

Clase Internacional: 38.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de la ley correspondiente. (Art 84, de la Ley de Propledad Industrial).

SUYAPA ROMERO DE VILLALTA

Registradora de la Propiedad Industrial

6 y 22 A y 7 M. 98

Solicitud de: Marca de Servicio.

N° de Solicitud 3301/98.

Fecha de Presentación: 09 de marzo de

Emisión 18-03-1998

Solicitante: SPLITROCK SERVICES, INC.
Domicilio: 2170 Buckthome Place, Siute 350
The Woodlands, Texas 77380, U.S.A.
Apoderado: Lic Jorge Omar Casco Zelaya.
Registro Básico: 75/359,067 U.S.
Fecha de Prioridad: 18 de septiembre de 1997.

Distintivo:

SPLITROCK

Productos: Servicio para proveer a múltiples usuarios acceso a una red global de información computarizada para la transmisión y diseminación de una gran gama de Información, asimismo para proveer el servicio de acceso en tiempo a base de datos de la red, sitios y páginas de hogar de otros por medio de la red global computarizada. Clase Internacional: 42.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

SUYAPA ROMERO DE VILLALTA

Registradora de la Propiedad Industrial

6 y 22 A y 7 M 98.

MARCAS DE FABRICA

Solicitud de: Marca de Fábrica.

Nº de Solicitud: 8370/97.

Fecha de Presentación: 22 de julio de 1997

Emisión: 19-3-1998.

Solicitante: HINDS BROTHERS TOBACCO INTERNATIONAL.

Domicilio: P.O. Box EE16952, Port New Providence, Nassau, Bahamas.

Apoderado: Lic. Jorge Omar Casco Zelaya.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

HURRICANOS

Productos: Tabaco.

Clase Internacional: 34.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

SUYAPA ROMERO DE VILLALTA

Registradora de la Propiedad Industrial

6 y 22 A y 7 M. 98.

Solicitud de: Marca de Fábrica.

Nº de Solicitud: 3188-98.

Fecha de Presentación: 6 de marzo de 1998

Solicitante INDUSTRIAS ALEN, S. A. DF C V

Domicilio Santa Catarina, Nuevo León, México.

Apoderado: Daniel Casco López.

Registro Básico:

Feche de Prioridad:

Distintivo: SUPER TICKET DE LA Suerte y diseño.



Productos: Limpiadores y bianqueadores

de ropa

Clase internacional: 03.

Lo que se pone en conocimiento del péblico para efectos de ley correspondiente (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

SUYAPA ROMERO DE VILLALTA

Registradora de la Propiedad industrial

6 y 22 A. y 7 M. 98.

Solicitud de: Marca de Fábrica.

Nº de Solicitud: 3187-98.

Fecha de Presentación: 6 de marzo de

1998.

Solicitante: INDUSTRIAS ALEN, S. A.

DE C. V

Domicilio Santa Catarina, Nuevo León,

México

Apoderado: Daniel Casco López.

Registro Básico: Fecha de Prioridad:

Distintivo: BLANCATEL y diseño.



Productos: Preparaciones para blanquear y otras substancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentifricos

Clase Internacional: 03.

Lo que se pone en conocimiente del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

SUYAPA ROMERO DE VILLALTA

Registradora de la Propiedad Industrial

бу 22 А. у 7 М 98.

MARCAS DE FABRICA

Solicitud de: Marca de Servicio. Nº de Solicitud: 3480-98.

Fecha de presentación: 12 de marzo de 1998.

Emisión, 20-03-98,

Solicitante COLDWELL BANKER CORPORATION

Domicilio 6 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, E U A Apoderado: Ricardo Aníbal

Mejía M.

Registro Básico: Fecha de Prioridad:

Distintivo

COLDWELL BANKER COMMERCIAL

Productos: Servicios de correduría de bienes raíces; servicios hipotecarios y servicios de asistencia y asesoría en relación con la obtención de pólizas y títulos de seguros y financiamiento hipotecario.

Clase Internacional: 36.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art. 84, Ley de la Propiedad Industrial).

SUYAPA ROMERO DE VILLALTA Registradora de la Propiedad Industrial

23 A., 7 y 21 M. 98.

Solicitud de Marca de Servicio Nº de Solicitud: 3479-98.

Fecha de presentación: 12 de marzo de 1998.

Emisión: 20-03-98.

Solicitante: COLDWELL BANKER

CORPORATION.

Domicilio: 6 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, E U.A

Apoderado: Ricardo Aníbal Meira M.

Registro Básico: Fecha de Prioridad:

Distintivo:

COLDWELL BANKER **PREVIEWS**

Productos: Servicios de correduria de bienes raices; servicios hipotecarios y servicios de asistencia y asesoría en relación con la obtencion de pólizas y títulos de seguros y financiamiento hipotecario

Clase Internacional: 36.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

SUYAPA ROMERO DE VILLALTA Registradora de la Propiedad Industrial

23 A, 7 y 21 M. 98.

Solicitud de: Marca de Servicio. Nº de Solicitud: 3471-98.

Fecha de presentacion: 12 de marzo ae 1998

Emisión: 20-03-98

Solicitante COLDWELL BANKER CORPORATION.

Demicilio: 6 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, E U.A.

Apoderado: Ricardo Anibal Mejía M.

Registro Básico: Fecha de Prioridad:

Cistintivo:

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

R/3

Materiales impresos Productos. que corren adjuntos a los programas de procesamiento de datos, específicamente, manuales, catálogos, instrucciones para operar los programas y aplicaciones.

Clase Internacional 16.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

SUYAPA ROMERO DE VILLALTA Registradora de la Propiedad Industrial

23 A, 7 y 21 M. 98.

BANKER COLDWELL

Productos Servicios de correduría de bienes raíces, servícios hipotecarios v servicios de asistencia y asesoría en relación con la obtención de pólizas y títulos de seguros financiamiento hipotecario

Clase Internacional: 36.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

SUYAPA ROMERO DE VILLALTA Registradora de la Propiedad Industrial

23 A., 7 y 21 M. 98.

Solicitud de: Marca de Faorica N' de Solicitud: 3716-98.

Fecha de presentación. 20 de marzc de 1998.

Fmisjon: 26-03-98.

Solicitante: SAP AKTIENGESELLS-

CHAFT

Domicilio: Neurottstrabe 16, D-69190, Walldorf Alemania. Apoderado: Ricardo Aníbal

Мејіа М.

Solicitud de: Marca de Fabrica. Nº de Solicitud, 3714-98.

Fecha de presentación: 20 de marzo ဠ1998.

En isión: 26-03-98

Solicitante: SAP AKTIENGESELLS-

Domicilio: Neurottstrabe 16, D-69190, Walldorf Alemania. Apoderado: Ricardo Aníbal Meila M.

Registro Básico: Fecha de Prioridad:

Distintivo:

SAP

Productos. Datos e información legibles por equipos especializados. que se incluyen en los programas de computación; programas de computación de todo tipo.

Clase Internacional, 09.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Articulo 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

SUYAPA ROMERO DE VILLALTA Registradora de la Propiedad Industrial

23 A., 7 y 21 M. 98.

NOMBRE COMERCIAL

Soncitud de: Nombre Comercial. Nº de Solicitud: 15 687-97. Fecha de presentación: 30 de diciembre de 1998. Emisión: 12-03-98. Solicitante LOTERIAS ELECTRONI-CAS DE HONDURAS, SA C V (LOTELHSA)

Domicilio Tegucigalpa, M D.C. Apoderado: Silvia Orellana M Registro Básico. Fecha de Prioridad.

Distintivo:

LOTERIAS ELECTRONICAS DE HONDURAS

PRODUCTOS Al La operación de lotería de todo tipo en todas que aspectos, incluyendo pero no firmitándose a lotería electrónicas no tradiciona'es, B) La transmisión de datos. por medio de una red de comunicaciones interactiva" e inalámbrica usando transmisores que se instalaán en puntos estratégicos del país, pudiendo ásimísmo, importar todos les equipos, aparatos de alta tecnologia para su uso y para la venta a los usuarios de los servicios de comunicación que se prestarán, pudiendo conseguir las autorizaciones y licencias para operar los transmisoies o equipos que so empleer ante autoridades competentes y cuantas más actividades se relacionen directariente con su finalidad

Clase N C

Lo que se pone en conocimiento dei público para efectos de ley correspondiente (Art 84, de la Ley de Propredad Industrial)

SUYAPA ROMERO DE VILLALTA Registradora de la Propiedad Industrial

6 y 22 A , 7 M 98

MARCAS DE FABRICA

Solicitud de Marca de Fábrica Nº de Solicitud 7333-97. Fecha de Presentación. 30 de junio de Emisión 18-03-98 Solicitante GOJO INDUSTRIES INC Domici-io 3783 State Road, Cuyahoga Falls Ohio 44223 E U A. Apoderado Julia Rebeca Mejía M Registro Básico Fecha de Prioridad:

Distintivo: "PROVON Y DISEÑO".



Productos: Higiene instantánea para las manos, jabones en forma (presentación) de loción anti-microbios, enjuagues perineales y limpiador quirúrgico a base de gluconato clorohexidine

Clase Internacional: 05

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 84, Ley de Propiedad Industrial)

SUYAPA ROMERO DE VILLALTA

Registradora de la Propiedad Industrial 23 A., 7 y 21 M. 98.

Solicitud de: Marca de Fábrica. Nº de Solicitud: 2614-98. Fecha de Presentación 27 de febrero de 1008

Solicitante DR WILMAR SCHWABE

GmbH & CO

Domicilio: Karlsruhe, Alemania Apoderado: Daniel Casco López Registro Básico

Fecha de Prioridad: Distintivo

UMCKALOABO

Productos: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; substancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para curas (apésits); materias para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas

Clase Internacional: 05

Lo que se pone en conocimiento del público pare efectos de ley correspondiente. (Art 84 de la Ley de Propiedad Industrial)

SUYAPA ROMERO DE VILLALTA

Registradora de la Propiedad Industrial 6 y 22 A y 7 M 98

Solicitud de: Marca de Fábrica Nº de Solicitud 1679/98.

Fecha de Presentación: 9 de febrero de 1998

Emisión 5-4-98

Solicitante BAYER AKTIENGESELLSCHAFT Domicilio. Leverkusen, Bayerwerk, Alemania

Apoderado: Daniel Casco López. Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo

PLURAL

Productos. Preparaciones químicas para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, fertilizantes

Clase Internacional: 01.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondienta. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial)

SUYAPA ROMERO DE VILLALTA

Registradora de la Propiedad Industrial

6 y 22 A y 7 M. 98.

Solicitud de: Marca de Fábrica Nº de Solicitud: 1489/98.

Fecha de Presentación: 4 de febrero de

Emisión: 5-4-98.

Solicitante: UNILEVER NV.

Domicilio AL Rotterdam, The Netherlands

Apoderado Daniel Casco López.

Registro Básico: Fecha de Prioridad: Distintivo·

SUNFLOWERS

Productos: Jabones; perfumería, colonias, agua de tocador, aceites esenciales, cosméticos; preparaciones para el tocador no medicados, rociadores de perfume para el cuerpo; cremas y lociones para la piel, preparaciones para el baño y la ducha, talcos, polvos, preparaciones para el cabello, dentífricos, anti-perspirantes, desodorantes para uso personal

Clase Internacional 03

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 84, de la Ley de Propledad Industrial)

SUYAPA ROMERO DE VILLALTA

Registradora de la Propiedad Industrial 6 y 22 A y 7 M 98.

Solicitud de Marca de Fábrica N° de Solicitud 204/97 Fecha de Presentación 9 de enero de 1997

Emisión 19-03-1998 Solictante COLGATE-PALMOLIVE

COMPANY

Domicilio 300 Park Avenue, New York, N Y 10022-7499, E U A

Apoderado Ricardo Aníbal Mejía M Registro Básico-

Fecha de Prioridad

Distintivo "COLGATE TOTAL (DISEÑO DE CAJA1"



Productos Dentífricos y enjuagues bucales

Clase Internacional 03.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 84, Ley de Propiedad Industrial)

SUYAPA ROMERO DE VILLALTA Registradora de la Propledad Industrial 23 A., 7 y 21 M. 98

MARCAS DE FABRICA

Soncitud de: Marca de Fábrica.

No. de Solicitud: 1689-98.

Fecha de presentación: 10 de febrero de 1998 Emisión: 10-3-98.

Solicitante. AGRICOLA FORESTAL MARITIMA PRODUCTOS DEL CARRIES S. A. DE C. M.

RIBE, S.A. DE C.V. Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.

Apoderado: Santiago Herrera Mayen

Registro Básico: Fecha de Prioridad: Distintivo: "VILLA REAL".



PRODUCTOS: Arroz y los derivados del mismo.

Clase Internacional: 30

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

Suyapa Romero de Villalta Registradora de la Propiedad Industrial

6 y 22 A., 7 M 98

Solicitud de Marca de Fábrica.

No. de Solicitud: 2469-98.

Fecha de presentación: 25 de febrero de 1998.

Emisión: 25 de marzo de 1998.

Solicitante. RAQUELS SPORTS-WEAR, S. DE R.L.:

Domicilio: 20 calle, 3 Ave. Bo. La Guardia.

Apoderado: Lic. Jessie Rodríguez Paz.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo: RAQUEL'S KIDS (NIÑO) y etiqueta.



PRODUCTOS: Vestidos, caízados para niño.

Clase: 25.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Suyapa Romero de Villalta Registradora de la Propiedad Industrial

6 y 22 A., 7 M. 98

NOMBRES COMERCIAL

Sclicitud de: Nombre Comercial

No. de Solicitud 12.884-97

Fecha de presentación: Noviembre 4 de 1997.

Solicitante. COMPAÑIA IBEROAME-RICANA DE PLASTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia IBERPLASTIC, S.A. DE C.V.

Domicilio: San Salvador, Repáblica de El Salvador

Apoderado: Danie! Casco López.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

IBERPLASTIK

PRODUCTOS: Establecimientos dedicados a la producción, comercialización, distribución, exportación e importación de mercaderías en general, relacionadas con el ramo de su negocio.

Clase Internacional: Nombre Comercial.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

SUYAPA ROMERO DE VILLALTA Registradora de la Propiedad Industrial

6 y 22 A., 7 M. 98

Solicitud de: Nombre Comercial.

No. de Solicitud: 13.663-97.
Fecha de presentación: 24 de noviembre de 1997. Emisión: 19-12-97.
Solicitante: VALORES DE LA PRODUCCION, S.A. (VALPRO).
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C Apoderado: Silvia Orellana de Lozano.

Registro Básico: Fecha de Prioridad: Distintivo:

VALORES DE LA PRODUCCION

PRODUCTOS: La finalidad de la sociedad es la intermediación bursátil que consiste en las siguientes actividades. a) Recibir fondos y valores por concepto de las operaciones que se encomienden y administrar carteras de inversión de sus clientes: b) Prestar asesoría en materia bursátil y operaciones de bolsas; c) Recibir préstamos para la realización de actividades que le sean propias u otorgarios a sus clientes, cuando por su actividad de intermediación bursátil así sea necesario; d) Realizar operaciones por cuenta propia que faciliten la colocación de títulos valores o que coadyuven a dar mayor estabilidad a los precios de éstos, y a reducir los márgenes entre las cotizaciones de compra y venta de sus propios títulos; e) Realizar custodia de títulos valores de sus clientes: f) Toda otra actividad relacionada con los negocios de bolsa.

Clase Internacional: N.C.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

SUYAPA ROMERO DE VILLALTA Registradora de la Propiedad Industrial

6 y 22 A., 7 M. 98

MARCAS DE FABRICA

Solicitud de: Marca de Fábrica.

Nº de Solicitud: 2678-98.

Fecha de presentación: 03 de marzo de 1998.

Fmisión: 13-03-1998.

Solicitante: WOLVERINE WORLD WIDE, INC.

Domicilio: 9341 Courtland Drive, N.E. Rockford, Michigan 49351, E.U.A

Apoderado: Ricardo Aníbal Mejía M

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

DOG LIKENESS

Productos: Juguetes, específicamente juguetes rellenos.

Clase Internacional: 28.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art. 84, Ley de la Propiedad Industrial).

SUYAPA ROMERO DE VILLALYA Registradora de la Propledad industrial

23 A., 7 y 21 M. 98.

Sclicitud de: Marca de Fábrico.

Nº de Solicitud, 2677-98

Fecha de presentación: 03 de marzo de 1998.

Emisión: 13-03-1998.

Solicitante: WOLVERINE WORLD WIDE, INC.

Demicilio: 9341 Courtland Drive, N.E. Rockford, Michigan 49351, E.U.A.

Apoderado: Ficardo Aníbal Mejía M

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Cistintivo:

HUSH PUPPIES

Productos: Juguetes, específicamente juguetes rellenos.

Clase Internacional: 28.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, la Ley de Propiedad Industrial).

Suyapa Romero de Villalta
Registradora de la Propiedad Industrial

23 A., 7 y 21 M. 98.

Sclicitud de: Marca de Fábrica. Nº de Solicitud: 3467-98-

Fecha de presentación 12 de marzo de 1998.

Emisión: 20-03-98.

Solicitante: COLDWELL BANKER

CORRORATION

Domicilio: 6 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, E.U.A. Apoderado: Ricardo Aníbal Mejía

M.

Registro Básico: Fecha de Prioridad: Distintivo:

COLDWELL BANKER COMMERCIAL

Productos: Publicaciones y materiales impresos relacionados con bienes raíces, hipotecas, fideicomisos polizas y títulos de seguros y tópicos financieros relacionados.

Clase Internacional: 16.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art. 84, Ley de la Propiedad Industrial).

Suyapa Romero de Villalta
Registrationa de la Propiedad Industrial

23 A., 7 y 21 M. 98

Schoitud de: Marca de Fabrica Nº de Solicitud: 3470-98.

Fecha de presentación: 12 de marzo de 1998.

Emisión: 20-03-98.

Solicitante: COLDWELL BANKER COAPORATION.

Domicilio: 6 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, E.U.A Apoderado: Ricardo Aníbal Mejía M. Registro Básico: Fecha de Prioridad: Distintivo:

COLDWELL BANKER

Productos: Publicaciones y materiales impresos relacionados con bienes raíces, hipotecas, fideicomisos, polizas y títulos de seguros y tópicos financieros relacionados.

Clase Internacional: 16.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art. 84, Ley de la Propiedad Industrial).

Suyapa Romero de Villalta Registradora de la Propiedad Industrial

23 A., 7 y 21 M. 98.

Solicitud de: Marca de Fabrica. Nº de Solicitud: 3472-98.

Fecha de presentación: 12 de marzo de 1998.

Emisión: 20-03-98.

Solicitante COLDWELL BANKER CORPORATION.

Domicilio: 6 Sylvan Way, Parsippany New Jersey 07054, E U.A.

Apoderado Ricardo Aníbal Mejía M

Registro Básico: Fecha de Prioridad: Distintivo:

COLDWELL BANKER PREVIEWS

Productos: Publicaciones y materiales impresos relacionados con bienes raíces, hipotecas, fideicomisos, pólizas y títulos de seguros y tópicos financieros relacionados.

Clase Internacional: 16.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art. 84, Ley de la Propiedad Industrial).

SUYAPA ROMERO DE VILLALTA Registradora de la Propiedad Industrial

23 A., 7 y 21 M. 98 Derechos Reservados ENAG

MARCA DE SERVICIO

Solicitud de: Marca de Servicio Nº de Solicitud: 1191-98.

Fecha de presentación: 30 de enero de 1998.

Emisión: 26 de marzo de 1998. Solicitante: SEGUROS ATLANTIDA,

S.A

Domicilio: Tegucigalpa, M D.C.

Apoderado: Lic. Ernesto Urrea

Peña

hegistro Básico: Fecha de Prioridad: Distintivo:

SUPER VIDA

Productos: Seguros y finanzas.

Clase Internacional: 36.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

Suyapa Romero de Villalta

Registradora de la Propiedad Industrial

6 y 22 A., 7 M. 98

MARCAS DE FABRICA

Solicitud de: Marca de Fábrica
No de Solicitud: 1675-98
Fecha de presentación: 9 de febrero de 1998. Emisión: 5-4-98.
Solicitante. ESTABLECIMIENTOS
ANCALMOS, S A DE C V
Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.
Apoderado: Daniel Casco López.
Fegistro Básico:
Fecha de Prioridad:
Distintivo:

CONTROLMES

PRODUCTOS: Productos farmaceuticos, veterinarios e higiénicos; substancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moloes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Clase Internacional: 05

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

Suyapa Romero de Villalta Registradora de la Propiedad industrial Solicitud de: Marca de Fábrica. Nº de Solicitud: 1677-98.

Fecha de presentación: 9 de febrero de 1998. Emisión: 5-4-98.

Sciicitante: BAYER AKTIENGESELLS-CHAFT.

Domicilio: Leverkusen, Bayerwerk, Alemania.

Apoderado. Daniel Casco López Registro Básico:

Fecha de Prioridad: Distintivo:

ATTRIBUT

PRODUCTOS: Preparaciones químicas para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, fertilizantes.

Clase Internacional: 01.

Le que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

Suyapa Romero de Villalta Registradora de la Propiedad Industrial

6 y 22 A., 7 M. 98

Solicitud de: Marca de Fábrica. Nº de Solicitud: 1676-98.

Fecha de presentación: 9 de febrero de 1998. Emisión: 5-3-98.

Solicitante: BAYER AKTIENGESELLS-CHAFT.

Domicilio: Leverkusen, Bayerwerk, Alemania.

Apoderado: Daniel Casco López. Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

ATTRIBUT

PRODUCTOS: Preparaciones para matar las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de **Propiedad Industrial**).

Suyapa Romero de Villalta Registradora de la Propiedad Industrial

6 y 22 A., 7 M. 98

Solicitud de: Marca de Fábrica.

Nº de Solicitud: 2326-98.

Fecha de Presentación: 19 de febrero de 1998.

Solicitante: THE H.D. LEE COMPANY, INC.

Domicilio: Wilmington, Delaware, Estados

Unidos de América.

Apoderado: Daniel Casco López.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

CAN'T BUST'EM

Productos: Vestidos, calzados, sombrerería,

Clase: 25.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de la ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

SUYAPA ROMERO DE VILLALTA

Registradora de la Propiedad Industrial

6 y 22 A. y 7 M. 98.

NOMBRE COMERCIAL

Solicitud de: Nombre Comercial. No de Solicitud: 9105-97.

Fecha de presentación: 08 de agos-

tc de 1997.

Emisión: 12-02-98.

Solicitante: REPRESENTACIONES

CURACAO, S.A.

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C. Apoderado: Lic. Wilfredo Zacapa.

Registro Básico: Fecha de Prioridad: D.stintivo: EUREKA



PRODUCTOS: Operación de agencias de publicidad, promoción de ventas y mercadeo; asesorar, administrar y origir empresas comerciales e industriales y de todo tipo; y general, la realización de toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, profesionales, técnicas, y la realización de toda clase de actos de comercio lícitos.

Clase: N.C.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

SUYAPA ROMERO DE VILLALTA
Registradora de la Propiedad Industrial

6 y 22 A.. 7 M. 98 Derechos Reservados ENAG

ON MARCAS DE SERVICIO

Eci**Selicitud.de**: Marça-de Servicio. Nº de Solicitud: **3408-**98...

Fecha de presentación: 10 de marzo de 1998ês seses seses seses

Fmisión: 18-03-1998.

Solicitante: SPLITROCK SERVICES, INC

Demicilio 2170 Buckthorne Place, Suite 350 The Woodlands, Texas 77380, U.S A

Apoderado Lic Jorge Omar Casac Zelaye

Registro Básico: U.S. Serie Nº 73-359,068.

Fecha de Prioridad: 18 de septiembre de 1998.

__Distintivo:

SPLITROCK

Productos: Servicios de telecomunicaciones por ejemplo: Servicios de comunicación personal, servicios de entrada y servicios de comunicaciones telefónicas.

Clase Internacional: 38.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84 Ley de Propiedad Industrial).

Suyapa Romero de Villalta Registradora de la Propiedad Industrial

6 y 22 A., 7 M. 98

Solicitud de Marca de Servicio Nº de Solicitud: 15.541-97.

Fecha de presentación: 24 de diciembre de 1997.

Emisión: 26 de febrero de 1998 Solicitante: SURTIDORA RODRI-GUEZ, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio: San Pedro Sula, Cortés Apoderado: Lic. Rosa Maritza Castrillo Pinel.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo: POLLO GRIL y diseño, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.



... Productos: Servicios de restaurante y de proveer alimentos.

ta Clase Internacional: 42.

Lo que se pone en conceimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art. 84 Ley co Propiedad Industria)

SUYAPA ROMERO DE VILLALTA Registradora de la Propiedad industrial

6 y 22 A., 7 M 98

Suincitud de Marca de Servicio. Nº de Solicitud. 14 830-97.

Fecha de presentación: 9 de diciembre de 1997.

Emisión: 19-01-97

Solicitante PROMOCIONES PRE-MIER DE CENTROAMERICA, S.A.

Domicilio: Condominio Zora, Zona Industrial de Pavas, San José, Costa Rica.

Apoderado: Lic. Jorge Omar Casoc Zelaya

Registro Básico: Fecha de Prioridad: Distintivo:

HIELOCOS FUTBOLEROS

Productos: Para proteger servicios de publicidad y negocios.

Clase Internacional: 35.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84 Ley de Propiedad Industrial).

FANNY L. LOPEZ

Registradora de la Propiedad industrial por ley

6 y 22 A., 7 M. 98

Solicitud de: Marca de Servicio Nº de Solicitud: 1193-98.

Fecha de presentación: 30 de enero de 1998.

Emisión: 16-03-1998.

Solicitante: SEGUROS ATLANTIDA, S.A.

Domicilio: Tegucigalpa M.D.C Apoderado: Lic Ernesto Urrea

Registro Básico: Fecha de Prioridad: Distintivo:

VIDA PLUS

Productos: Seguros y finanzas. Clase Internacional: 36.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

Suyapa Romero de Vilialta Registradora de la Propiedad Industrial 6 y 22 A., 7 M. 98

Solicitud de: Marca de Servicio.

Nº de Solicitud: 1199-98.

Fecha de presentación: 30 de enero de 1998.

Emisión: 26 de marzo de 1998.

Solicitante: SEGUROS ATLANTIDA,

S.A

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C. Apoderado: Lic Ernesto Urrea Peña.

Registro Básico: Fecha de Prioridad: Distintivo:

HOGAR PLUS

Productos Seguros y finanzas

Clase Internacional: 36

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley corespondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

Suyapa Romero de Villalta Registradora de la Propiedad Industrial

6 y 22 A., 7 M 98

MARCA DE SERVICIO

Solicitud de: Marca de Servicio.

No de Solicitud 3313-98

Fecha de presentación: 9 de marzo

ae 1998 Emisión. 18-03- 1998.

Solicitante: SERVICIOS EXCLUSI-VGS, S A. DE C V. (SERVEX).

Demicilio: San Pedro Sula Cortés.

Apoderado. Elsye Quiñónez.

Registro Básico:

Fecha de prioridad.

Distintivo. "CENTEX COURIER SERVICES".



PRODUCTOS: Servicios de mensajería privada, internacional, nacional y local.

Clase: 39.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

SUYAPA ROMERO DE VILLALTA Registradora de la Propiedad Industrial

23 A., 7 y 21 M 98

REPUBLICA DE HONDURAS — TEGUCIGALPA, M D C , 7 DE MAYO DE 1998

NOMBRE COMERCIAL

Solicitud de Nombre Comercial Nº de Solicitud 2030-98 Fecha de presentación 16 de febrero de 1998 Emisión 9-3-98 Emisium Representaciones Ferretera, S. de R.L. Solicitante. Representaciones Ferretera, S. de R.L. (REFESA) S. DE R L Domicilio Tegucigalpa, M D.C Apoderado Delma C. Lanza Registro Básico Fecha de Prioridad: DISTINITIVO REPRESENTACIONES FERRETERAS, S DE r l (refesa)

IA GACETA

REPRESENTACIONES FERRETERAS, S DE R L. (REFESA)

Distribuidores Mayoristas de Azulejos y Ferretería

al por mayor y al detalle de todo tipo de artículos de ferretería, obrar como representante especial y comercial de agencias, compañías o empresas mercantiles de toda índole, ya sean nacionales o extranjeras y en general realizar cualquier operación comercial o financiera relacionada indirectamente con su finalidad social, siempre que sean lícitas

Clase Internacional N C

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 84, de la Ley de Propiedad industrial)

> Suyapa Romero de Villaita Registradora de la Propiedad Industrial

Productos Distribución, importación, exportación, venta 6 y 22 A , 7 M 98

MARCAS DE FABRICA

Solicitud de: Marca de Fábrica. Nº de Solicitud 1551/98 Fecha de Presentación 5 de febrero de 1998 Emisión 10-3-98 Solicitante, LABORATORIOS LE ROY S A DE C V Domiciho, Azúcar Nº 107, Colonia Granjas Mexico, 08400, México D F Apoderado Elda Guisela Molina V Registro Básico Fecha de Prioridad. Distintivo "PRO-CURA Y DISEÑO".



Productos Vendajes para apósitos, vendas para apósito, vendas de gasa, gasas, y algodón, vendas para usos medicinales, vendajes medicos, así como material de curación Clase 05

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 84, de la Ley de Propiedad Industrial)

SUYAPA ROMERO DE VILLALTA

Registradora de la Propiedad Industrial 7, 20 M. y 2-J 98

Solicitud de Marca de Fábrica Nº Solicitud 98-01563 Presentada - El 05/02/1998 Solicitante SHACHIHATA INC Con domicilio Nº 69, 4-Chome Amatsuka-Nishi-Ku Nagoya, Japón Apoderado Oscar René Cuevas Bustillo Distintivo ವಿಚ ೧೮:೧



Productos Selladores de hule, selladores de hule pre-entintados, selladores para de

correos de fechas, selladores para enumerar y selladores de mano, todos hechos de hule, almohadillas para tinta, almohadillas para selladores, tintas para selladores, cajas para selladores, cinta adhesiva para papelería o uso doméstico, tintas, tiza, pegamentos para papeleria o uso doméstico, pinceles boligrafos para marcar, plumas fuentes bougrafos lápices mecánicos, plumas para firmar borradores abrecartas, nanci sténcii ragias para dibujar regias clips para papel, cortapapeles y láminas de plástico con imágenes para papelería o uso doméstico, encuadernadores, bolsas y folders para mantener documentos, almohadi-Ilas para tinta color bermejo, tinta color hermeio

En Clase Internacional 16

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 84, de la Ley de Propledad industrial)

SUYAPA ROMERO DE VILLALTA

Registradora de la Propiedad Industrial 7 20 M y 2 J 98

Solicitud de Marca de Fábrica Nº de Solicitud 2085/98 Fecha de Presentación -18 de febrero de 1998 Emisión 16-03-1998 Solicitante TRULY NOLEN, S. A Domiciho 234 N Orange Blossom Trail, de la ciudad de Orlando, Floridad, E U A. Apoderado Claudia de Pinto

Distintivo "TRULY NOLEN"



Productos Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, material para empastar dien-

tes y para improntas dentales des afectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos

Clase 05

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art 84, de la Ley de Propiedad Industrial)

SUYAPA VILLALTA DE ROMERO Registradora de la Propiedad industrial

7, 20 M y 3 J 98

Solicitud de Marca de Fábrica Nº de Solicitud 13,356-98 Fecha de Presentación 17 de noviembre de 1998 Ernisión 18-03-98 Solicitante DESARROLLOS MULTINACIO-LES DEMUSA Domicilio Comayagüela, M D C Apoderado Lic Ridoniel Chávez Registro Básico^{*} Fecha de Prioridad. Distintivo "RUB A DUBS"



Productos Toallitas húmedas

Clase 5

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 84, de la Ley de Propiedad industrial)

Apoderado V Rodríguez Escobar Pegistradora de la Propiedad Industrial

Derechos Reservados ENAG 322.€ 7, 20 M y 3°1 98.

MARCA DE SERVICIO

Solicitud de: Marca de Servicio.

Nº de Solicitud: 3717-98.

Fecha de presentación: 20 de mar-

zo de 1998

Emisión: 26-03-98

Solicitante SAP AKTIENGESELLS-

CHAFT.

Domicilio: Neurottstrabe 16, D-69190, Walldorf, Alemania Apoderado, Ricardo Aníbal

Мејіа М

Registro Básico: Fecha de Prioridad:

Distintivo:

R/3

Productos. Servicios de programación de computadoras, servicios de consultoría en el uso y aplicacionos de los programas de ordenadores

Clase Internacional: 42.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

SUYAPA ROMERO DE VILLALTA Registradora de la Propiedad industria

23 A., 7 y 21 M. 98.

MARCAS DE FABRICA

Solicitud de: Marca de Fábrica Nº de Solicitud: 3516-98

Fecha de presentación: 13 de marzo de 1998

Emisión. 20-03-98

Selicitante CREACIONES POPEYE,

S.A DECV.

Domicilic: San Salvador, El Salvador, C.A.

Apoderado: Ricardo Aníbal Mejía M.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo.

POPEYE

Productos Vestidos, calzado y sombrerería específicamente calzoncillos, bloomer, camisetas centros para niños jóvenes, adultos

Clase Internacional: 25

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art. 84, Ley de la Propiedad Industrial).

Suyapa Romero de Villaita Registradora de la Propiedad industrial

22 A., 7 y 21 M. 98.

Solicitud de Marca de Fabrica

Nº de Solicitud: 2597-98.

Fecha de presentación: 27 de febrero de 1998.

Emisión: 13-03-1998

Solicitante: PPG INDUSTRIES, INC

Demicilio. Ore PPG Place, c'udad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania 15272, E.U A.

Apoderado Ricardo Aníbal Mejia M.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo

CONCEPT.

Productos: Pinturas y composiciones tintóreas de la misma naturaleza; conservantes contra la herrumbre y el deterioro de la madera.

Clase Internacional: 02.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art. 84, Ley de la Propiedad Industrial).

SUYAPA ROMERO DE VILLALTA Registradora de la Propiedad Industrial

23 A., 7 y 21 M 98.

Solicitud de Marca de Fábrica

Nº de Solicitud: 3683-98.

Fecha de presentación: 19 de marzo de 1998.

Emisión: 23-03-98.

Sclicitante: BEVERAGE CANNERS INTERNATIONAL CORPORATION.

Domicilio: 3550 N.W 110th Street, Miami, Florida 33168, E.U A Apoderado. Ricardo Aníbal Meiís M.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

D stintivo

GRAND SLAM

Productos Bebidas isotónicas y gaseosas

Ciase Internacional: 32

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art. 84, Ley de la Propiedad Industrial).

Suyapa Romero de VIIIalta Registradora de la Propiedad Industrial

23 A., 7 y 21 M. 98.

NOMBRE COMERCIAL

Solicitud de Nombre Comercial.

Nº de Solicitud 2600-98

Fecha de presentación 27 de febrero de 1998

Emisión: 13-03-1998

Solicitante FACIO & CAÑAS.

Domicilio: Diagonal al Hotel Villa Tournón, Barrio Tournón, San José, Costa Rica

Apoderado Ricardo Aníbal Mejia M.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

D'stintivo

FACIO & CAÑAS

Productos. Una oficina de abogados dedicados a brindar servicios profesionales en el campo del derecno.

Clase Internacional, N.C.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley corresponciente (Art. 84, Ley de la Propiedad Industrial).

SUYAPA ROMERO DE VILLALTA Registradora de la Propiedad Industrial

23 A., 7 y 21 M. 98.
Derechos Reservados ENAG

MARCAS DE FABRICA

Solicitud de Marca de Falrica N de Solicitud 3712-98 Fecha de presentación 20 de marzo de 1998

Emisión, 26-03-98

Solicitante. AMWAY CORORATION Domicilio 7575 Fulton Street East,

Ada, Michigan 49355, E U A.

Apocerado Ricardo Aníbal Мена М

Registro Básico: Fecha de Prioridad. Distintivo:

AMWAY

Productos Productos químicos destinacos a la industria, ciencia, fotografía, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras; preparaciones para el rempie y soldadura de metales, productos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria

Clase Internacional 61

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

SUYAPA ROMERO DE VILLALTA Registradora de la Propiedad Industrial

23 A., 7 y 21 M. 98.

So'icitud de: Marca de Fábrica. Nº de Solicitud. 3713-98.

Fecha de presentación 20 de marzo de 1998.

Emisión 26-03-98.

Solicitante AMWAY CORORATION Comicilio 7575 Fuiton Street East,

Ada Michigan 49355, E.U.A Apoderado: Rícardo Aníbal Melía M.

Registro Básico: Fecha de Prioridad: Distintivo:

AMWAY

Productos Aceites y grasas industriales, lubricantes; productos para abscrber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado, bujías, mechas.

Clase Internacional: 04.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspond ente. (Art. 84, Ley de Propiedad Indus-

SUYAPA ROMERO DE VILLALTA Registradora de la Propiedad Industrial

23 A, 7 y 21 M 98

Solicitud de: Marca de Fábrica Nº de Solicitud: 3130-98.

Fecha de presentación: 06 de marzo d€ 1998.

Fmisión: 13-03-1998

Solicitante, COLGATE-PALMOLIVE **CCMPANY**

Domicilio, 300 Park Avenue, New York, New York 10022, E U A Apoderado. Ricardo Aníbal Mejis M.

Registro Básico Fecha de Prioridad: Distintivo

SOFTSOAP

Productes Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos. lociones para el cabello; dentífricos, desodorantes de uso personal (perfumería), productos higiénicos que sean productos de aseo, y especialmente jabones líquidos suaves para la piel

Clase Internacional: 03

Ic que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Suyapa Romero de Villalta Registradora de la Propiedad Industrial

23 A, 7 y 21 M. 98.

Solicitud de: Marca de Fabrica Nº de Solicitud 3613-98.

Fecha de presentación: 17 de marzo de 1998

Emisión 27 de marzo de 1998 Solicitante CARGIL INCORPORA-TED.

Domicilio: P.O. Box 9300, Minaeápolis, Minnesota 55440, E U A.

Apoderado Ricardo Anibal S Mejía M.

Registro Básico: Fecha de Prioridad: Distintivo

CARGILL

Productos: Productos agricolas, hortícolas, forestales y granos, no con prendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta

Clase Internacional: 31.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Suyapa Romero de Villalta Registradora de la Propiedad Industrial

23 A, 7 y 21 M 98

Solicitud de: Marca de Fabrica. Nº de Solicitud 3249-98

Fecha de presentación. 9 de marzo de 1998

Emisión: 18-03-1998.

Solicitante WELLS' DAIRY, INC. Domicilio: One Blue Bunny Drive, P O Box 1310, LeMars, lowa 51031, E U.A.

Apoderado Picardo Aníbal Mejía M.

Registro Básico: Fecha de Prioridad: Distintivo

BLUE BUNNY

Froductos Helados, sorbetes, jugos de frutas, especialidades de helados, pudines congelados, yogur congelado, confitería helada, enrollados y pastelería fría (congelada).

Clase Internacional 30

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Suyapa Romero de Villalta Ragistradora de la Propiedad Industrial

23 A., 7 y 21 M. 98.

MARCAS DE FABRICA

Solicitud de: Marca de Fábrica No. de Solicitud: 1663-98 Fecha de presentación 9 de febroro de 1998. Emisión: 5-4-98 Solicitante STOKELY-VAN CAMP

Domicilio Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

Apoderado: Daniel Casco López

Registro Básico: Fecha de Prioridad:

Distintivo:

SI QUIERES, PUEDES

PRODUCTOS: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Clase Internacional: 32

Lo que se pone en conocimiento dei público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

Suyapa Romero de Villalta Registradora de la Propledad Industrial

6 y 22 A., 7 M. 98

Solicitud de: Marca de Fábrica No. de Solicitud: 1664-98. Fecha de presentación: 9 de febrero de 1998. Emisión: 5-3-98. Solicitante STOKELY-VAN CAMP, INC. Domicilio: Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

Registro Básico: Fecha de Prioridad: Distintivo:

GATORADE FROST

Apoderado Daniel Casco López

PRODUCTOS. Cervezas; aguas minerales y gaseosas v otras behidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Clase Internacional 32.

Lo que se pone en conocimiento del publico para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

Suyapa Romero de Villalta Registradora de la Propiedad Industrial Solicitud de: Marca de Fábrica No de Solicitud: 1494-98. Fecha de presentación: 4 de febrero de 1998 Emisión 5-4-98. Solicitante. FERRER INTERNACIO-NAL, S.A Domicilio: Barcelona, España Apoderado. Daniel Casco López Registro Básico: Fecha de Prioridad: Distintivo:

CERAXON

PRODUCTOS: Productos farmacéuticos para el tratamiento de lesiones neurológicas a nivel cerebral, de origen traumático, vascular y/o degene-

Clase Internacional. 05

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

Suyapa Romero de Villalta Registradora de la Propiedad Industrial

6 y 22 A., 7 M. 98

Solicitud de: Marca de Fábrica. No. de Solicitud 2609-98.

Fecha de presentación: 27 de fe-

brero de 1998.

Solicitante: THE LITTLE TIKES COM-PANY.

Domicilio: Hudson, Ohio, Estados Unidos de América.

Apoderado: Daniel Casco López

Registro Básico Fecha de Prioridad:

Distintivo: Little tikes y diseño.



PRODUCTOS: Muebles para niños, incluyendo mesas para comidas campestres, mesas y sillas, escritorios, cajas para guardar juguetes, camas, unidades para almacenar, asientos de presión.

Clase Internacional: 20.

Le que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial.

Suyapa Romero de Villalta

Registradora de la Propiedad Industrial

Fecha de presentación 13 de febrero de 1998 Emisión 13-03-98 Solicitante LABORATORIOS VIJO-SA, S A DE C V. Domicilio El Salvador, República del Salvador Apoderado: Silvia Orellana. Registro Básico: Fecha de Prioridad· Distintivo:

Solicitud de Marca de Fábrica

No de Solicitud 1922-98.

VIJOSA FORTIPLEX

PRODUCTOS: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; substancias dietéticas para uso médico. alimentos para bebés, emplastos. material para curar (apósitos); material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes; proouctos para la destrucción de los animaies dañinos, fungicidas, herbicidas.

Clase 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

Suyapa Romero de Villaita Registradora de la Propiedad Industrial

6 y 22 A , 7 M. 98

Solicitud de Marca de Fábrica.

N° de Solicitud 13 352-97.

Fecha de Presentación: 17 de noviembre

de 1998

Emisión: 26-03-98.

Solicitante. DESARROLLOS MULTINACIO-

LES "DEMUSA".

Domicilio Comayagüela, M. D. C.

Apoderado: Lic Ridoniel Chávez.

Reg.stro Básico: Fecha de Prioridad: Distintivo "BABY WIPES".

Productos: Toallitas húmedas.

Clase. 05.

Lo que se pone en conocimiento del páblico para efectes de ley correspondiente (Art 84, de la Ley de Propiedad industriei)

SUYAPA ROMERO DE VILLALTA Registradora de la Propiedad Industrial

7. 20 M y 3 Perechos Reservados ENAG

Al público en general, hace saber Que en Instrumento No 395 autorizada por el Notario JOSÉ MARÍA ALEMÁN A, se ha constituido Comerciante Individual, el señor JAIRO ANTONIO MACHADO, fundando su Empresa "TALLER DE BALCONERÍA JONATHAN", la que tiene por finalidad dedicarse a la elaboración de balcones, puertas metálicas, techos, portones de hierro, silenciadores, reparaciones de trapiche, soldadura en general y toda actividad de lícito comercio, con un capital de Lps 5,000.00 El domicilio será en la ciudad de Siguatepeque, Comayagua

Siguatepeque, 23 de abril de 1998

7 M. 98.

f) JAIRO ANTONIO MACHADO

白色白色

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y comercio en particular, por este medio, hago constar. Que en Instrumento Público número treinta y ocho (38), autorizado en esta ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, por el Notario Público MIGUEL ANGEL SALGADO PONCE, en fecha diez de marzo del presente año, me constituí en COMERCIANTE INDIVIDUAL, en observancia a lo prescrito en el Artículo 380 del Código de Comercio vigente, dedicándome como actividad principal, a la explotación de un comedor y cafetería. Su denominación social "ESTABLE-CIMIENTO COMERCIAL LESLY'S", y tendrá un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000 00), dicho negocio lo administrará personalmente o cualquier persona de mi elección. Su domicilio legal será esta ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, pero pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier parte del país

Comayagua, Comayagua, 10 de marzo de 1998

f) LESLY YAMILET DISCUA BENITES

7 M. 98.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general, hago constar: Que en Escritura autorizada por el Notario Mario R Castellanos, en esta fecha me constituí en Comerciante Individual, con un capital de cinco mil Lempiras, para dedicarme a la compraventa e importación de productos químicos, agropecuarios, pulido de pisos, esmerilado de terrazos, productos de higiene y limpieza y cualquier otra actividad de lícito comercio, denominándose el negocio "FUMIGACION Y SERVICIOS GUTIÉRREZ", de este domicilio, y será administrado por el suscrito

San Pedro Sula, Cortés, 21 de abril de 1998.

MARGARITO GUTIERREZ

7 M. 98.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y para los efectos de ley, se hace saber: Que mediante Instrumento Público número 233 autorizado en esta ciudad el día 28 de abril de 1998, ante los oficios del Notario HUGO VICENTE ALVARADO FERNANDEZ, me constituí como COMERCIANTE INDIVIDUAL, consistente mi actividad en la compra y venta de joyería de todo tipo y clase, importación y exportación de mercadería en general, y cualquier actividad mercantil lícita que tenga relación directa o indirecta con la naturaleza de las operaciones anteriormente señaladas y permitidas por las leyes de la República de Honduras, así como el comercio en general, siendo la denominación de mi negocio PRESTIGE, con domicilio en esta ciudad de San Pedro Sula, pudiendo abrir oficinas en todo el territorio nacional, teniendo un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps 5,000 00).

San Pedro Sula, Cortés, 28 de abril de 1998

ZAMIZA RAFI RMEILI DE MALOUF

7 M. 98.

的自由的

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, se hace saber: Que en Instrumento Público autorizado por el Notario HECTOR REYNALDO ACOSTA SALGUERO, en esta ciudad, el día de hoy, hice mi declaración de COMERCIANTE INDIVIDUAL, bajo la denominación de "TRANSPORTES FUNES-REYES", cuya actividad principal será el transporte de carga, fletes, combustible, madera, hierro, cemento y a todo lo relacionado de lícito comercio Me he constituido con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (L 5,000.00), y el domicilio del negocio será San Pedro Sula, Cortés

San Pedro Sula, 16 de abril de 1998.

LUCIA FUNEZ REYES

7 M. 98.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, se hace saber. Que en Instrumento Público autorizado por el Notario HECTOR REYNALDO ACOSTA SALGUERO, en esta ciudad, el día de hoy, hice mi declaración de COMERCIANTE INDIVIDUAL, bajo la denominación de "EMPRESA DE TRANSPORTES MI ESPERANZA" (EMTRAME), cuya actividad principal será el transporte interurbano, taxis y de carga y a la venta de repuestos nuevos y usados y todo lo relacionado a estas actividades de lícito comercio permitidas por las leyes de Honduras. Me he constituido con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000 00), y el domicilio del negocio será Choloma, Cortés.

San Pedro Sula, 23 de abril de 1998.

FRANCISCO GAMEZ GUEBARA

7 M. 98.

Al público en general hago saber. Que en Escritura Pública No. 444, autorizada en esta ciudad, a los veinte días del mes de abril de 1998, por la Notano MARIA LASTENIA CRUZ, me declaré COMERCIANTE INDIVIDUAL, bajo la denominación "RESTAURANTE PLAZA GARIBALDI", con domicilio en la ciudad de Catacamas. Olancho, la finalidad será la prestación de servicios de bar y restaurante, con un capital inicial de DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000 00).

Catacamas, Olancho, 20 de abril, 1998.

ARMANDO HERNANDEZ

7 M. 98.

色色色色

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber. Que en esta fecha me he constituido como COMERCIANTE INDIVIDUAL para dedicarme a la explotación del transporte terrestre público de pasajeros y carga, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00), con domicilio Tocoa, Colón y bajo el nombre de "TRANSPORTES SANCHEZ". Notaría del Abogado Carlos Alfonso Castro Martínez

Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1998.

CONSTANTINO SERRANO SANCHEZ

7 M. 98.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para los efectos de ley y en cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general, hace saber. Que en Instrumento No 94 autorizado en esta ciudad el veintidós de abril del corriente año, ante los oficios del Notario JOSE MARIA GIRON, me constituí en Comerciante Individual, con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS, siendo la actividad principal importación y distribución de mercaderías de toda naturaleza, compraventa de artículos nacionales y extranjeros y cualquier otra actividad lícita que sean permitidas por las leyes del país y el establecimiento principal girará bajo la denominación de "DISTRIBUCIONES CHIRINOS", teniendo su domicilio en esta ciudad de San Pedro Sula

San Pedro Sula, 22 de abril de 1998.

JOSE FRANCISCO CHIRINOS MATTES

7 M. 98.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y comercio hago saber Que el día 22 de abril de 1998, ante el Notario REYNALDO MENA, hice mi declaración de COMERCIANTE INDIVIDUAL, mi negocio venta de ropa en general y otros negocios lícitos de comercio, su nombre "ROPA USA", con domicilio en San Pedro Sula, con capital de CINCO MIL LEMPIRAS

San Pedro Sula, 22 de abril de 1998

MARIA EDUVIGES GRANDES CARRANZA

7 M. 98.

En En En En

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Se hace saber. Que en Escritura Pública que autorizó el Notario Carlos Villar Rosales, en esta fecha, hice mi declaración de dedicarme al ejercicio del comercio, especialmente a la venta de combustible, lubricantes y repuestos; la explotación de una tienda de conveniencia, y al ejercicio de cualquier actividad mercantil lícita, en un establecimiento denominado COPENA UNIVERSIDAD, con domicilio en esta ciudad, iniciando con un capital de cinco mil Lempiras

San Pedro Sula, 21 de abril de 1998.

JOSE JAVIER CASTILLO TORRES

7 M 98.

白色白色

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, se hace saber Que mediante Instrumento Público No 795 otorgado en esta ciudad el 22 de abril de 1998, ante los oficios del Notario PEDRO RENDÓN PINEDA, me constituí en COMERCIANTE INDIVIDUAL, consistiendo mis actividades en elaborar publicidad de toda índole; textos y diseños, suplementos, brochura, afiches, tarjetas de presentación, revistas, bocetos, hojas volantes, boletines, campañas y spots publicitarias, gafetes, diplomas, tarjetas de invitación para toda ocasión, servicios de scanner, rastreo o digitalización de imágenes, organización de eventos y toda actividad relacionadas con la impresión Igualmente a la compra y venta de repuestos y equipo electrónico y de oficina y transporte de los mismos. Lo denomina "MULTIDISENOS Y PUBLICIDAD", el capital inicial (Lps. 5,000 00) y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula

22 de abril de 1998.

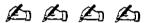
ROBERTO DANILO LÓPEZ LAGOS

Al público en general y para los efectos de ley correspondientes, se hace saber Que mediante Instrumento Público número doscientos setenta, autorizado en esta ciudad por el Abogado RAMÓN ALFREDO SILVA ORTEGA, el día treinta de enero del presente año se constituyó Comerciante Individual, abierto al público en la ciudad de San Pedro Sula, en la segunda calle, entre cuarta y quinta avenida, operará con el nombre de INVERSIONES MUNDO EDUCATIVO y su actividad principal compraventa, importación y exportación de material didáctico, con un giro de Lps. 5,000.00, por tiempo indefinido

San Pedro Sula, Cortés, 23 de abril de 1998

MARVIN LEONIDAS SALCEDO GALO

7 M. 98.



COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público hago saber: Que en esta fecha me he constituido como COMERCIANTE INDIVIDUAL, para dedicarme al transporte público de pasajeros y carga a nivel nacional, con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS. Con domicilio en La Paz y con el nombre de EMPRESA DE TRANSPORTE ALEXIS. Notaría del Abogado Juan f Barón Lupiac Instrumento Número 485.

MIGUEL ANGEL VALLECILLO GIRÓN

7 M. 98.

En En En En

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y para los efectos de ley, hago saber Que en esta fecha y mediante Instrumento Público de fecha 16 de abril de 1998, autorizado por el Notario JUAN ISIDRO ORTEZ GALLO, hice mi declaración de COMERCIANTE INDIVIDUAL, siendo el giro principal: a) Capacitación sobre género mujer, salud reproductiva. b) Investigación participativa, diagnósticos rurales participativos, estudios socioeconómicos y agro-forestales y otras actividades de lícito comercio, cuya denominación será "CIDES CONSULTORES", con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000 00), con domicilio en Tegucigalpa, M. D. C., pudiendo operar en toda la República.

ALMA RAQUEL ZELAYA MELÉNDEZ

VENTA DE PARTES SOCIALES

En cumplimiento a lo que ordena el Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general, se hace saber: Que mediante Instrumento número 74, en esta ciudad autorizado por el Notario LILIAM SIWADY SALAZAR, de fecha dieciocho del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete se protocolizó el Acta número dieciséis (16) de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, los socios SAMMY LESAGE SIWADY, ARMIDA QUEZADA DE LESAGE, JACKELINE LESAGE DE RIVERA, CARLOS ROLANDO PAVÓN y SAMMY RENÉ LESAGE QUEZADA, vendieron sus partes sociales de la Empresa Cultivos Santa Inés, S. A., a los socios GABRIEL TALABERA TURCIOS, ANTONIO TALABERA ROMERO, TEZLA BARAHONA HERRERA, JOAQUÍN S. RIONDA y JOAQUÍN C. RIONDA, sobre el cien por ciento de las acciones, quedando válidas todas las demás condiciones de la Escritura de Constitución de dicha Sociedad.

Tegucigalpa, D C, 22 de abril de 1998.

7 M 98.

加加加加

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y al comercio en particular se hace saber. Que en Instrumento Público autorizado en esta ciudad capital por el Notario RAÚL ANTONIO RAMOS C., me constituí en Comerciante Individual dedicándome al transporte en general, con un capital de cinco mil Lempiras, con la denominación de TRANSPORTES PAZ.

Tegucigalpa, M. D. C., 23 de abril de 1998.

GUILLERMO PAZ TRÓCHEZ

7 M. 98.

白白白白

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y al comercio en particular, hago saber: Que mediante Instrumento número SETENTA Y NUEVE, autorizado por el Notario ANGEL ADALBERTO ALTAMIRANO A., me constituí como Comerciante Individual, con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS, siendo mi giro comercial, además de los actos de lícito comercio; la compraventa y distribución de mercaderías en general, bajo la denominación de COMERCIAL MADIS, señalando su domicilio para los efectos de ley en la ciudad Puerto de Tela, Atlántida.

Tela, Atlántida, 17 de abril de 1998.

DILCIA NEREIDA DÍAZ RODRÍGUEZ
Propietaria

7 M. 98.

Al público en general y al comercio en particular, hago saber. Que mediante Instrumento número setenta y cinco, autorizado por el Notario ANGEL ADALBERTO ALTAMIRANO A., me constituí como Comerciante Individual, con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS, siendo mi giro comercial, además de los actos de lícito comercio, compraventa y administración de bienes muebles e inmuebles, producción, venta y distribución de helados, productos de hielo, dulces, bajo la denominación INVERSIONES KAWAS, señalando su domicilio para los efectos de ley en la ciudad de Puerto de Tela, Atlántida

Tela, Atlántida, 4 de abril de 1998.

JACOBO ROBERTO KAWAS GOMEZ Propietario

7 M. 98.

白白白白

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, se hace saber Que mediante los oficios del Notario Público RUBEN DARIO NUNEZ, y en Escritura Pública No. 16, que en fecha 2 de marzo, 1998, me constituí COMERCIANTE INDI-VIDUAL, dedicándome al comercio en general y cualquier otra actividad de lícito comercio, bajo la denominación TRANSPORTES FUNEZ CRUZ, con un capital de Lps 5,000.00 y su domicilio en esta ciudad capital.

Tegucigalpa, M. D. C., 5 de marzo, 1998

AMERICA ISABEL FUNEZ CRUZ

7 M. 98.

白白白白

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber Que en esta fecha me he constituido como COMERCIANTE INDIVIDUAL, para dedicarme a la explotación del transporte terrestre público de pasajeros y carga, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000 00), con domicilio San Pedro Sula y bajo el nombre de "TRANSPORTES COTO" Notaría del Abogado Carlos Alfonso Castro Martínez

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1998

ANDRES COTO PEÑA

7 M. 98.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber. Que en esta fecha me he constituido como COMERCIANTE INDIVIDUAL, para dedicarme a la explotación del transporte terrestre público de pasajeros y carga, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5.000 00), con domicilio San Pedro Sula y bajo el nombre de "TRANSPORTES MANCHAME MUNOZ". Notaría del Abogado Carlos Alfonso Castro Martínez.

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1998

WILFREDO MANCHAME MUNOZ

7 M 98.

白色白色

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber Que en esta fecha me he constituido como COMERCIANTE INDIVIDUAL, para dedicarme a la explotación del transporte terrestre público de pasajeros y carga, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS (Los 5.000 00), con domicilio San Pedro Sula y bajo el nombre de "TRANSPORTES GLARDADO CHACÓN". Notaría del Abogaco Carios Alfonso Castro Martínez

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1998

HECTOR DANILO GUARDADO CHACON

7 M. 98

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber Que en esta fecha me he constituido como COMERCIANTE INDIVIDUAL, para dedicarme a la explotación del transporte terrestre público de pasajeros y carga, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPÍRAS (Lps. 5,000.00), con domicilio San Pedro Sula y bajo el nombre de "TRANSPORTES ARGUETA MANCHAMÉ" Notaría del Abogado Carlos Alfonso Castro Martínez

Tegucigalpa, D C, 23 de abril de 1998

JIMMY GERARDO ARGUETA MANCHAMÉ

7 M 98.

Al público en general, hago saber Que en esta fecha me he constituido como COMERCIANTE INDIVIDUAL, para dedicarme a la explotación del transporte terrestre público de pasajeros y carga, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00), con domicilio San Pedro Sula y bajo el nombre de COMERCIAL CASTILLO. Notaría del Abogado Carlos Alfonso Castro Martínez.

Tegucigalpa, M. D. C., 23 de abril de 1998.

JUAN RAMON CASTILLO CÁLIX

7 M. 98.

的的的的

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y comerciantes en particular, les hago saber: Que en fecha 16 de abril de 1998, mediante Escritura Pública No. 99 autorizada por el Notario GUILLERMO A CABALLERO CASTRO, me constituí en COMERCIANTE INDIVIDUAL, de un negocio que funcionará bajo la denominación de "NELSY COMERCIAL", cuya actividad principal será de Compraventa de todo tipo de mercadería en general al por mayor y menor, importación y exportación; comercialización y distribución y otras más, relacionadas con el giro y cualquier otra actividad de lícito comercio permitidas por las leyes hondureñas; con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00), con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., y bajo mi administración.

Tegucigalpa, M. D. C., 20 de abril de 1998.

MARITZA LIZETH GARCIA DE LARA

7 M. 98.

西西西西

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y comercio en general, hago saber: Que en Escritura Pública Número 233 autorizada en Tela, Atlántida el 28 de noviembre de 1997, por el Notario CLAUDIO DANILO CASCO, me constituí en COMERCIANTE INDIVIDUAL, consistiendo mi actividad el transporte de carga a nivel nacional, con nombre comercial TRANSPORTES LOPEZ CÁCERES, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000 00), siendo su domicilio Tela, Atlántida.

Tela, Atlántida, 24 de abril de 1998.

JOSÉ GEOVANNY LOPEZ CACERES

7 M. 98.

DECLARACIÓN DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y al comercio en particular, hago saber: Para los efectos legales y para cumplir con lo que ordena el Artículo 380 del Código de Comercio, que mediante Instrumento Público autorizado por el Notario MARIANO LAGOS DONAIRE, en esta ciudad el día catorce del mes y año en curso, me constituí como Comerciante Individual, abriendo un establecimiento comercial conocido con el nombre de BODEGA ME-LISSA, con la finalidad de comprar y vender toda clase de abarrotería, granos básicos, electrodomésticos, vehículos y mercadería en general, con un capital inicial de VEINTE MIL LEMPIRAS y con domicilio en esta ciudad.

Comayagua, 15 de abril de 1998.

TOMAS ANTONIO RAMIREZ MARCIA

7 M. 98.

的的的的

DECLARACIÓN DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio, público en general y en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta fecha por el Notario GUIDO MASS CÁRDENAS, con fecha 17 de marzo de 1998, hice mi declaración de COMERCIANTE INDIVIDUAL, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS, siendo mi actividad principal el transporte de pasajeros y carga y todo lo relacionado con este giro. El nombre de la empresa será TRANSPORTES RODRIGUEZ, mi domicilio será la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, teniendo la administración de mi negocio.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central

JUAN ANGEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

7 M. 98.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y para efectos de ley, hago saber: Que en esta fecha me constituí en Comerciante Individual, ante los oficios del Notario JOSÉ WILFREDO SÁNCHEZ VALLADARES, con capital de giro de L. 5,000.00, denominación "EMPRESA DE TRÁNSPORTES CHOLOMEÑO ISLAS DOS", y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo mi actividad principal el transporte público y privado de carga y personas; y cualquier otra actividad de lícito comercio.

Comayagüela, M. D. C., 23 de abril de 1998.

PEDRO MARADIAGA MENDOZA

Al comercio y al público en general para los efectos legales correspondientes, se hace saber. Que en Instrumento Público autorizado en esta ciudad capital, el 16 de abril del corriente año, por el Notario Público ARNALDO GARCIA HERNANDEZ, me constituí en COMERCIANTE INDIVIDUAL, formando la empresa denominada "VENTA DE ROPA UNISEX RODRIGUEZ", cuyo domicilio será esta capital, con un capital fundacional de Lps. 5,000.00.

SANTOS VIRGILIA RODRIGUEZ

7 M. 98.

en en en en

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y para efectos de ley, hago saber Que en esta fecha me constituí en Comerciante Individual, ante los oficios del Notario JOSE WILFREDO SANCHEZ VALLADARES, con capital de giro de L. 5,000.00, denominación "EMPRESA DE TRANSPORTES DOMINGUEZ", y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo mi actividad principal el transporte público y privado de carga y personas, y cualquier otra actividad de lícito comercio

Comayaguela, M D. C., 23 de abril de 1998

JUAN JOSÉ DOMÍNGUEZ VELÁSQUEZ

7 M. 98.

的的的的

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general, hago saber: Que mediante Instrumento No 237, autorizado por el Notario Público ALEJANDRO ALFARO RODRIGUEZ, de la ciudad de Comayagua, en esta fecha me constituí en COMERCIANTE INDIVIDUAL, bajo la denominación de "DISCOUNT AUTO-PARTS", que tendrá como actividad principal La compra y venta de todo tipo de repuestos y accesorios para vehículos automotrices de toda clase, compra y venta de llantas nuevas, usadas y reencauchadas de toda numeración, compra y venta de lubricantes, pudiendo en el futuro dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio; con domicilio en esta ciudad de Comayagua, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS.

Comayagua, 24 de abril de 1998.

MANUEL ANTONIO LÓPEZ ALVARADO

7 M. 98.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y al comercio en general y para los efectos de ley, hago saber. Que mediante Escritura Pública Número 132, autorizada en esta ciudad por el Notario don JOSÉ ANTONIO FLORES TORRES, el 24 de abril de 1998, me constituí en COMERCIANTE INDIVIDUAL, siendo la finalidad principal la importación y exportación de mercaderías, compra y venta de mercaderías en general, y cualquier actividad comercial o industrial que sea de lícito comercio de acuerdo con las leyes vigentes del país, en mi empresa denominada "VARIEDADES OFELIA", que operará bajo mi propia administración y con un capital inicial de VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 20,000 00), teniendo el domicilio en la ciudad de Comayaguela, Municipio del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D C, 24 de abril de 1998.

IRIS YOLANDA MONTOYA GODOY

7 M. 98.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad el día 28 de febrero de este año 1998, autorizada por el señor Notario JUAN F. BARON LUPIAC, me constituí como Comerciante Individual, en mi negocio "BODEGA DINOSKA LORENA", del domicilio La Entrada, Copán, con capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000 00) siendo mis principales actividades la compra y venta de café, servicio de transporte de carga.

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de marzo de 1998

LORENA BOJORQUEZ

7 M. 98.

白白白白

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general, se hace saber Que en Escritura Pública de esta fecha, autorizada por el Notario ALBERTO MILIAN GARCIA, me constituí en COMERCIANTE INDIVIDUAL, consistiendo mi actividad en En la compra y venta y comercialización de mercadería en general al por mayor y menor, a su importación y en general cualquier otra actividad de comercio permitido por la ley, iniciándome con un capital de DIEZ MIL LEMPIRAS, denominado mi negocio "NOVEDADES JENNYMART", con domicilio en esta ciudad.

San Pedro Sula, Cortés, 23 de abril de 1998

MARTA ARGENTINA PEÑA DE ROMERO

Al público y al comercio en general y para los efectos de ley, hago saber. Que mediante Escritura Pública Número 131, autorizada en esta ciudad por el Notario don JOSÉ ANTONIO FLORES TORRES, el 24 de abril de 1998, me constituí en COMERCIANTE INDIVIDUAL, siendo la finalidad principal la compraventa, importación y exportación de mercaderías en general, y cualquier actividad comercial o industrial que sea de lícito comercio de acuerdo con las leyes vigentes del país, en mi empresa denominada "VARIEDADES MALENA", que operará bajo mi propia administración y con un capital inicial de DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00), teniendo el domicilio en la ciudad de La Lima, departamento de Cortés.

Tegucigalpa, M. D. C, 24 de abril de 1998.

MARIA ELENA LACAYO DE GALINDO

7 M. 98.

AVISO DE INVITACIÓN A LICITAR

LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPALIDAD DE ROATÁN No. 01-98

La Municipalidad de Roatán, Islas de la Bahía por este medio invita a los proveedores, distribuidores de vehículos automotores y en cumplimiento del Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado a presentar oferta sellada para la adquisición de un vehículo tipo volqueta HEAVY SUPER, con capacidad de doce toneladas de ocho yardas cúbicas para servicios del tren de aseo de este Municipio.

El financiamiento: Para el pago de este vehículo proviene de fondos propios de esta Municipalidad.

Disponibilidad de las bases de licitación: Los documentos de licitación podrán adquirirse en las oficinas de la Secretaría del Sr. Alcalde Municipal, a partir del día 4 de mayo de 1998, previa solicitud por escrito y el pago no reembolsable de Lps 500.00 en la Tesorería Municipal.

Recepción y apertura de ofertas, las ofertas deberán de ser dirigidas al Sr. Jerry Hynds, Alcalde Municipal, en carácter de representante legal de la Municipalidad Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán en las oficinas de la Secretaría del Alcalde, día 15 de mayo de 1998, hasta las 10:00 de la mañana hora oficial de la República de Honduras, a continuación se efectuará la apertura de ofertas en la Sala de Conferencias en presencia de los representantes de las Empresas participantes y la comisión de la Municipalidad asignada para tal efecto.

Sr. JERRY HYNDS Alcalde Municipal

7 M. 98.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Al público en general y a los comerciantes en particular, para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio hace saber: Que en Escritura Pública autorizada por el Notario HUMBERTO AGUILAR MURILLO, el día 26 de febrero de 1998, se constituyó la Sociedad INVERSIONES HERNÁNDEZ PAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps 5,000.00). De duración indefinida. Tendrá su domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Depto. de Cortés, la sociedad tiene por fin primordial la producción y comercialización de pan, repostería, helados, paletas, abarrotería, granos básicos como ser arroz, frijoles, maíz, café, frutas y verduras, huevos, aves, porcinos, bovinos, fabricación de toda clase de productos alimenticios y cualquier actividad de lícito comercio permitidas por las leyes de Honduras.

San Pedro Sula, Depto de Cortés, 26 de febrero de 1998.

7 M. 98.

ADMINISTRACION

LI LI LI LI CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Al público y comercio en general y para los efectos señalados en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber Que en Instrumento Público número 331, autorizado en esta ciudad por el Notario ARNALDO GARCIA HERNANDEZ, el 15 de marzo de 1998, se constituyó una sociedad mercantil denominada SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (STING, S. A. DE C. V), con un capital mínimo de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 25,000.00) y un capital máximo de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 50,000.00), siendo su finalidad "LA CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL y en fin realizar cualesquiera actos de lícito comercio permitidos por las leyes hondureñas, quedando entendido que la anterior enumeración es ejemplificativa y no limitativa de la finalidad de la sociedad Su domicilio será Tegucigalpa, M. D. C., departamento de Francisco Morazán, y será administrada por un Consejo de Administración, habiéndose constituido por tiempo indefinido.

Tegucigalpa, M. D. C., 25 de marzo de 1998.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

7 M. 98.

L L L L

TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, hace saber Que la señora MARIANA MONDRAGON, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, hondureña, con domicilio y residencia en la Aldea de El Banquito jurisdicción del Municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, se presentó a este Juzgado solicitando TTTULO SUPLETORIO, sobre un terreno de doce manzanas que se encuentra situado a orillas de la Carretera Panamericana que conduce de Choluteca a San Marcos de Colón propiamente en el lugar conocido como Aldea de El Banquito jurisdicción del Municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, cultivado de pasto natural y zacate jaraguá, apto para pastar ganado con las siguientes colindancias: Al Norte, colinda con CARLOS WEDDLE CALDERÓN y OSCAR TULIO MONDRAGON, Carretera Panamericana de por medio; al Sur, con HECTOR TERCERO MONDRAGÓN y VÍCTOR MONCADA; al Este, con JOAQUÍN ENRIQUE y HECTOR TERCERO; al Oeste, con la Iglesia Católica; dicho terreno lo he tenido por herencia ab-intestato de su difunto padre el señor JOSÉ DE LOS REYES MONDRAGON, y lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, dicho lote está cercado por todos sus rumbos con alambre de púas y apto para ganadería y agricultura.

Choluteca, 4 de mayo de 1998.

7 M. 98.

MARINA ESPINO Secretaria

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ADDENDUM AL CONTRATO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE MITIGACION PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO TURISTICO "MILTON BIGHT RESORT"

Nosotros, ELVIN ERNESTO SANTOS L., mayor de edad, casado. hondureño, Ingeniero Civil, de este domicilio y CARL OLSON MCNAB, mayor de edad, casado, hondureño, empresario y con domicilio en Roatán, Islas de la Bahía. Actúan el primero en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, según acuerdo de nombramiento cero cero dos guión noventa y ocho del veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho, y el segundo en su condición de Presidente del Consejo de Administraciónde la Sociedad Mercantil MILTON BIGHT RESORT, S A.; quienes encontrándose en el goce de sus derechos civiles, en el uso de sus atribuciones y por así haber convenido, celebran el presente ADDENDUM AL CONTRATO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE MITIGACION PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO TURISTICO "MILTON BIGHT RESORT" celebrado por los suscritos en fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, consignándose la CLAUSULA SEPTIMA que deberá leerse así CLAUSULA SEPTIMA: La Sub-Secretaría del Ambiente, a través de la Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA), se reserva el derecho de realizar el control y seguimiento del presente Contrato, para lo cual se llevarán a cabo dos (2) inspecciones de campo a criterio de la DECA, las mismas serán costeadas en su totalidad por EL PROPONENTE a fin de constatar que las medidas de mitigación se cumplan y de resultar necesario, se implementarán nuevas medidas de mitigación las cuales deberán ser acatadas por el PROPONENTE en el plazo que se señale para tal efecto Declarando el PROPONENTE que acepta la modificación expuesta, obligándose a su cumplimiento, quedando las demás cláusulas del Contrato original vigentes, y para constancia se firma el presente Addendum al Contrato de Cumplimiento de Medidas de Mitigación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho

ELVIN ERNESTO SANTOS L. Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente

CARL OLSON MCNAB Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil Milton Bight Resort

2 M. 98

的的的的

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

CONTRATO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE MITIGACION PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO TURISTICO "MILTON BIGHT RESORT"

Los suscritos ELVIN ERNESTO SANTOS, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, de este domicilio y CARL OLSON MCNAB, mayor de edad, casado, hondureño, Empresario, con domicilio en Roatán, departamento de Islas de la Bahía. Actúan el primero en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, según acuerdo de nombramiento cero cero dos guión noventa y ocho del veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho, y el segundo en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil MILTON BIGHT RESORT, S A de este domicilio, quienes

encontrándose en el goce de sus derechos caviles, en el uso de sus atribuciones y por así haberlo convenido, celebran el presente CONTRATO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE MITIGACION, que se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA Las partes de este Contrato se denominarán La Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, como "LA SECRETARIA" y el Señor CARL OLSON MCNAB, como "EL PROPONENTE"

SEGUNDA: Declara LA SECRETARIA, que mediante resolución número cero sesenta y ocho guión noventa y ocho de fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho se declaró con lugar la solicitud de Licencia Ambiental presentada por EL PROPONENTE para el desarrollo del Proyecto Turístico MILTON BIGHT RESORT, que estará ubicado en Milton Bight, municipio de José Santos Guardiola, departamento de Islas de la Bahía

TERCERA. Continúa manifestando LA SECRETARIA que luego de analizar el dictamen técnico número ciento treinta y dos guión noventa y siete emitido por la Dirección de Evaluación y Control Ambiental se concluye que EL PROPONENTE deberá cumplir con las siguientes medidas de mitigación.

1.—La instalación del sistema de tratamiento de aguas residuales en cada villa, cabaña o grupos de cabañas, oficinas administrativas, cocina y restaurante, es de carácter obligatorio, lo cual implica que los mismos no podrán ser habitados o puestos en operación, sino se cuenta con la respectiva estructura sanitaria

El sistema propuesto deberá producir un efluente con una concentración máxima de 50 mg/L en DBO, 200 mg/l en DQO; 100 mg/L en sólidos suspendidos, 30 mg/L en grasas y aceite ausente de material flotante y espuma, pH de 6-9. Para el sistema de tratamiento de aguas residuales propuesto (crodmaglass), además de cumplir con los estandares mencionados se debe tener cuidado en establecer claramente la cantidad de personas que ocuparán en el Resort, asignar la dotación diaria por persona y comparar ese volumen generado con el volumen mínimo que maneja el sistema de aireación extendida o el sistema cromaglass y verificar el volumen de agua de influente a tratar que recibe como volumen menor compartimiento de los sistemas, porque si sobrepasa el valor, el agua a tratar no tendrá el tiempo de retención suficiente y por tanto no estará degradado su pontencial contaminante y estará ocasionando impactos.

- 2.-Para las aguas residuales procedentes de la cocina y restaurante, se deberán instalar desgrasadores, los cuales serán limpiados continuamente. De igual forma, estos efluentes deberán ser tratados y cumplir con los parámetros indicados en el inciso anterior
- 3 –Se prohíben las descargas directas de los efluentes de los sistemas de tratamiento al mar o áreas de playa, para ello deberán establecer un campo de absorción dentro del predio.
- 4.-Los desechos de construcción deberán ser recolectados y dispuestos adecuadamente en el sitio concertado con la Municipalidad y conforme se realicen las actividades de construcción, a fin de evitar acumulaciones que originen sedimentos hacia el mar
- 5 -No se permitirá la apertura de cunetas o zanjas que interrumpan permanentemente el drenaje natural, superficial o subterráneo.
- 6 –En vista que el bosque que se encuentra dentro del proyecto posee vegetación arbórea significativa con variedad de especies y al mismo

tiempo sirve de recarga al acuifero de agua subterrânea, deberá protegerse permanentemente y no se permitirá su intervención. Para ésto la empresa deberá realizar un plan de manejo de dicha área; se dará un plazo de tres meses (3) a partir de la firma del contrato de medidas de mitigación para su presentación a esta Secretaría

- 7.-Deberá dársele mantenimiento continuo a la calle de acceso al proyecto construyendo cunetas para drenaje de aguas lluvias con sus respectivos disipadores de energía En los tramos críticos donde los taludes, sean muy pronunciados o el material (suelo) será inestable, se deberá sembrar grama o pasto para estabilizar los mismos. Para lograr que se reduzca el efecto erosivo con la consecuente escorrentía y sedimentación en la carretera y áreas de influencia; además del mantenimiento que se deber dar y que establece la E I A se debe implementar fielmente todas las medidas de mitigación para construir caminos en la Isla de Roatán que establece la guía que elaboró la Unidad Ambiental del Proyecto de Manejo Ambiental de Islas de la Bahía UNA/PMAIB conjuntamente con el SINEIA departamental y que esta aplicando la Municipalidad de José Santos Guardiola.
- 8.—Para la construcción de villas, cabañas, edificio administrativo, restaurante y otras facilidades, se respetará la distancia mínima desde la playa seca; diseño y materiales en base a lo que establece el Acuerdo Ministerial No.2 de Gobernación y Justicia.
- 9.—Para suplir el déficit de agua en época seca, se deberá implementar el mecanismo de captación por medio de de los techos de las cabañas y almacenamiento en cisterna. Es necesario que tanto las villas (10) como las cabañas (15) a construirse deben contar con una cisterna captadora de las aguas lluvias, con el propósito de evitar la sobre explotación del pozo existente y el abatimiento del mismo en periodos críticos de seguía.
- 10.-El agua para consumo humano deberá cumplir con la norma técnica nacional para la calidad de agua potable, publicada en el Diario Oficial LA GACETA de fecha 4 de octubre de 1995
- 11 –Los volúmenes de tierra removidos, además de las propuestas presentadas en la EIA; para reducir el efecto erosivo y consecuentemente la sedimentación es recomendable poner en los alrededores o perímetro de los volúmenes removidos, sacos rellenos de tierra conjuntamente con una malla de plástico o geotextil.

Para conformar la playa se requerirá de un volumen de 10,000 metros cuadrados cúbicos de arena blanca de bancos submarinos cercanos, y en vista que la EIA no establece los sitios específicos consideramos necesario se elijan áreas donde no hay arrecife cercano y siempre aplicando la malla geotextil para evitar que se dispersen las partículas más pequeñas.

- 12.-La basura doméstica producida durante la operación del proyecto, deberá ser manejada en forma privada, y contribuir con la Municipalidad de José Santos Guardiola para un mejor manejo de la misma.
- 13.-Para los dos corredores presentes en el área del proyecto, además de las medidas consideradas; se debe exigir al proponente que coloque trampas de sedimentos en forma de represas continuas, para que el impacto hacía el receptor que son las aguas marinas no se vean afectadas por turbides y sedimentación.
- 14 -Para la construcción y conformación de la playa, además de la berma provisional a construir deberá protegerse el área con una malla geotextil para evitar cualquier movimiento de material.
- 15.-Para operar la marina del Resort, además de prohibir reparar yates y botes de menor calado, estas actividades deberán realizarse en el muelle seco que funciona en la Bahía de Oak Ridge y en el área de la marina se debe destinar un lugar específico para abastecer combustible con sus correspondientes sistemas de válvulas y trampas recolectoras de combustible derramado que pueda ser recirculado nuevamente al sistema de abasto

La supervisión para la operación o funcionamiento para la marina se hará a través de la capitanía de Puerto de Roatán, de la Dirección de la Marina Mercante.

- 16.-Se prohíbe AL PROPONENTE la construcción de la ensenada artificial o dragado de 150x24x2 metros en virtud de que la fragilidad de la zona no lo permite, además que con su construcción se afectaría en forma irreversible el perfil costero o línea de costa, medio marino y parte del medio terrestre
- 17-En el sistema de electrificación, deberá considerarse en lo posible un sistema de emergencia generando mediante energía solar.
- 18.-EL PROPONENTE deberá publicar el presente contrato a su propia costa, en un periódico de circulación nacional en el país y presentar tres ejemplares a la Secretaría previo al otorgamiento de la Licencia Ambiental
- 19 -EL PROPONENTE deberá presentar a esta Secretaría informes trimestrales, debidamente acreditados, en la forma en que se avanza en el cumplimiento de las medidas de mitigación.
- 20 -EL PROPONENTE deberá reforestar con plantas nativas de la zona el área que sea afectada por cualquier construcción en el proyecto.
- CUARTA El otorgamiento de la Licencia Ambiental por esta Secretaría, en ningún momento exime a la empresa de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación de su proyecto
- QUINTA: Continúa manifestando LA SECRETARIA, que se reserva el derecho de realizar auditorías de oficio cuando lo considere conveniente, y de resultar necesaria la implementación de nuevas medidas de mitigación, éstas deberán ser acatadas por EL PROPONENTE en el plazo que se señale para tal efecto.

SEXTA: Declara EL PROPONENTE que siendo cierto todo lo anteriormente expuesto acepta, obligándose a su cumplimiento, y para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

ELVIN ERNESTO SANTOS L Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente CARL OLSON MCNAB
Presidente del Consejo de
Administración de la Sociedad
Mercantil MILTON BIGHT
RESORT

7 M 98

ED ED ED ED

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y en cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio, HAGO SABER: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad el día veintitrés de abril del año en curso, por el Notario RAMONALFREDO SILVA ORTEGA, me Constituí en COMERCIANTE INDIVIDUAL, con un negocio denominado "ABARROTERIA EL PRECIO JUSTO", con la actividad principal de compra y venta de medicinas regulares, cemento, clavos, granos básicos y muchos artículos más, con domicilio en el Barrio Las Galeras, de esta ciudad, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS.

Santa Bárbara, S.B., 25 de abril de 1998

MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE COCA

Al comercio y público en general HAGO SABER Que mediante instrumento público # 799, autorizada por el Notario PEDRO RENDON PINEDA, en esta ciudad, el día veintidós de abril del presente año, me Constituí en COMERCIANTE INDIVIDUAL, consistiendo mis actividades en la compra y venta de mercadería, cosméticos y perfumería en General, así como cualquier otra actividad afín a la misma y de lícito comercio, pudiendo abrir agencias o sucursales en cualquier lugar del país.- Y los denomina "NARDO PURO" con domicilio en esta ciudad, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps.5,000 00)

San Pedro Sula, 22 de abril de 1998

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ CONTRERAS

7 M.98

ED ED ED ED

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y comercio en general HAGO SABER: Que en Escritura Pública autorizada por el Notario BESSER ARGUIJO BENITEZ, me Constituí en COMERCIANTE INDIVIDUAL, dedicado al ramo de prestar dinero a interés con garantía hipotecaria, prendaria y fiduciaria y cualquier otra actividad de lícito comercio, con domicilio en esta ciudad capital

Tegucigalpa, M D C., 24 de abril de 1998

JOSIAS MANASES BENITEZ CHACON
Gerente

7 M.98

的色色色

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general y a efecto de dar cumplimiento al Artículo 380 del Código de Comercio, por este medio LES COMUNICO Que en Escritura Pública que autorizó el Notario Público PEDRO RENDON PINEDA, bajo instrumento número 789 de fecha 21 de abril de 1998, me Constituí COMERCIANTE INDIVIDUAL, consistiendo en la prestación de servicios relacionados con la transportación de personas y carga, ya sea por la vía urbana o interurbana y similares, en general toda actividad relacionada o no con su giro principal; pudiendo desarrollar tal actividad en cualquier lugar de la República - Su denominación será "TRANSPORTES DÍAZ", de este domicilio, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS.

San Pedro Sula, Cortes, 22 de abril de 1998

MARIA PAULA DIAZ DIAZ

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general HAGO SABER Que en esta fecha me he Constituido como COMERCIANTE INDIVIDUAL, para dedicarme a la explotación del transporte terrestre público de pasajeros y carga, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps 5,000 00), con domicilio en Ceiba Atlántida y bajo el nombre de "TRANSPORTES CHITHIAM" Notaría del Abogado CARLOS ALFONSO CASTRO MARTINEZ -

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de abril de 1998

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ

7 M.98

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general HAGO SABER Que en esta fecha me he Constituido como COMERCIANTE INDIVIDUAL, para dedicarme a la explotación del transporte terrestre público de pasajeros de carga, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps 5,000 00), con domicilio en Ceiba Atlántida y bajo el nombre de "TRANSPORTES SAYBE" Notaría del Abogado CARLOS ALFONSO CASTRO MARTINEZ.-

Tegucigalpa, M D C., 24 de abril de 1998

EDUARDO ELIAS MOURRAS

7 M.98

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, a los comerciantes en particular, en aplicación al Artículo 380 del Código de Comercio, HAGO SABER: Que en Escritura Pública en esta fecha 20 de abril de 1998, autorizada por el Notario por Ley HECTOR REYNALDO ACOSTA SALGUERO, me constituí COMERCIANTE INDIVIDUAL, abriendo al público el establecimiento denominado "FERRETERIA CYNTHIA" con un capital funcional de VEINTE MIL LEMPIRAS (Lps.20,000 00), cuya finalidad será la compra y venta de madera, arena, piedra, y todo lo derivado de la construcción, y otras actividades de lícito comercio permitido por las leyes del país, tendrá su domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, pudiendo tener sucursales dentro y fuera del territorio nacional.

Choloma, Cortés, 20 de abril de 1998

MARCO ANTONIO DIAZ AGUILAR

7 M.98

Al comercio, banca y público en general hago del público conocimiento. Que mediante instrumento No.367, que autorizó en esta ciudad la Abogada MARIA LASTENIA CRUZ MEJIA, me declaré COMERCIANTE INDIVIDUAL, con giro compraventa de repuestos eletrónicos, con domicilio en esta ciudad, con un capital. Lps.5,000.00

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de abril de 1998

JOSE RENE GONZALEZ REYES

7 M.98

ED ED ED ED

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y para los efectos de Ley SE HACE SA-BER: Que en esta fecha y ante los oficios del Notario JOSE C NUÑEZ VELASQUEZ, me Constituí en COMERCIANTE INDIVIDUAL, bajo la denominación social "SERVICIOS DE INGENIERIA PAEZ", siendo su actividad la prestación de servicios profesionales en lo referente a ingeniería, construcción, elaboración y diseño de planos, levantamiento de topografía, mediciones, supervisiones y consultoría; venta y distribución de materiales de construcción, alquiler de equipo de construcción y reparación de los mismos, con un capital de CIEN MIL LEMPIRAS (Lps 100.000 00), y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de febrero de 1998

VICTOR HENRY PAEZ COLINDRES

Gerente Propietano

7 M.98

色色色色

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y comercio en particular HAGO SABER. Que en fecha 29 de abril de 1998, mediante instrumento público # 231, autorizado por el Notario GUIDO MASS CARDENAS, me constituí en COMERCIANTE INDIVIDUAL, bajo la denominación de "FABRICA DE MARCOS Y MOLDURAS KELLY", teniendo como domicilio la ciudad de Tegucigalpa.

ELVIA SAUCEDA LAZO

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y al comercio en general, conforme al Artículo 380 del Código de Comercio HAGO SABER: Que en esta fecha en instrumento público # 768, del Notario ZOILO ALVARADO TEJADA, formalicé mi declaración de COMERCIANTE INDIVIDUAL, dedicándome a la comercialización, distribución, exportación e importación, al por mayor y al detalle de calzado para damas, caballeros y niños; la elaboración, manufactura y maquila de materiales de talabartería, carteras, bolsones, maletines, fajas y de toda clase de artículos misceláneos de cuero, cuerina y afines, comercialización, importación y demás operaciones de productos de belleza, cosméticos, joyería, relojes y cualquiera otra actividad de lícito comercio; operaciones que se centralizan en un establecimiento denominado "CALZADORA ESTHER MARIA", en este domicilio, con un capital en giro de Lps.30,000.00, administrado en forma directa por la declarante

San Pedro Sula, Cortés, marzo 26 de 1998

ESTHER MARIA ORTIZ DE DOMINGUEZ

7 M.98

En En En En

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general HAGO SABER Que mediante instrumento número 67 del 24/04/98, autorizada por el Notario HAROLDO A LOPEZ H me constituí como COMERCIANTE INDIVIDUAL, bajo la denominación de "TRANSPORTES KENIA", con un capital inicial de Lps 5,000.00, con domicilio en Danlí, departamento de El Paraíso

Danlí, departamento de El Paraíso, 24 de abril de 1998

JOSE ALONSO MONCADA CACERES GERENTE PROPIETARIO

7 M.98

E E E E

COMERCIANTE INDIVIDUAL

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 380 del Código de Comercio al público en general, HAGO SABER Que mediante el instrumento de Escritura Pública número 145 de fecha 28 de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario J. EDMUNDO VALENZUELA L, me constituí en COMERCIANTE INDIVIDUAL, bajo la denominación "JOYERIA Y RELOJERIA EL ZAFIRO" con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, departamento de Copán, teniendo como finalidad la compra, venta y reparación de artículos de joyería dentro y fuera del País, como así todas las demás actividades de lícito comercio, iniciándome con un capital mínimo de Lps 10,000 00 -

Santa Rosa de Copán, 28 de abril de 1998

TERESA ENAMORADO GUSMAN

7 M:98

Al público en general y para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio HAGO SABER Que en escritura pública número treinta y uno, autorizada por el Notario JORGE ALBERTO CALIX ORELLANA, en esta ciudad, el día dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, me constituí como COMERCIANTE INDIVIDUAL, el cual tiene como finalidad la compraventa de mercadería en general, ropa en todos sus géneros, calzado, comestibles, granos básicos, compraventa de café y demás actividades de lícito comercio, siendo su domicilio en esta ciudad de Gracias, Lempira, funcionará bajo mi propia administración y con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps 5,000 00)

Gracias, Lempira, 2 de tebrero de 1998

IRIS EUFRACIA HERNANDEZ CRUZ

7 M.98

61616161

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general por este medio se avisa: Que mediante instrumento público número ciento sesenta y uno (161) de fecha veintitrés de abril del año en curso, autorizado ante los oficios del notario ROBERTO RENDON PINEDA, se constituyó COMERCIANTE INDIVIDUAL, el señor JOSE ANASTASION RAMIRES SABILLON, con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps.5,000 00), su domicilio será la ciudad de San Pedro Sula, su duración indefinida y sus actividades principales serán Reparación de armas de cualquier calibre y venta de repuestos, así como cualquier operación comercial o financiera relacionada directamente con la finalidad principal de la sociedad y que sea de lícito comercio permitido por las leyes de la República de Honduras, con el nombre de "REPARACION DE ARMAS TACHO"

23 de abril de 1998

JOSE A RAMIRES S

7 M.98

色色色色

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y comercio en general conforme al Artículo 380 del Código de Comercio, HAGO SABER Que en esta ciudad y fecha en instrumento No 860, del Notario ZOILO ALVARADO TEJADA, formalicé mi declaración de COMERCIANTE INDIVIDUAL, dedicándome a la comercialización, distribución, exportación e importación, compra y venta de pinturas y sus derivados, repuestos, accesorios para reparación, enderezado y pintura de vehículos, lubricantes, derivados del petroleo y similares y vehículo nuevos y usados, servicios de reparación mecánica y eléctrica de vehículos y enderezado y pintura, asesoría técnica automotriz, representacion de casas nacionales y extranjeras dedicadas al mismo rubro y demás actividades de lícito comercio, operaciones centralizadas en un establecimiento denominado "TALLER J C.", en este domicilio, con un capital en giro de Lps.20,000.00, administrado directamente por el declarante

San Pedro Sula, abril 18 de 1998

JULIO CESAR AUGUSTO ROMERO SANCHEZ

7 M.98

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público HAGO SABER Que en esta fecha me constituí como COMERCIANTE INDIVIDUAL, para dedicarme al transporte público y privado de pasajeros y carga, a nivel nacional, con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS, instrumento número 356 Abogado CARLOS ALFONSO CASTRO MARTINEZ

TRANSPORTES OSLIN

OSCAR ADILIO REYES BONILLA

7 M.98

6666

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y al comercio HAGO SABER. Que en cumplimiento al Artículo 380 del Código de Comercio, en escritura pública autorizada en esta ciudad, por el Notario HECTOR REYNALDO ACOSTA SALGUERO, el 4 de julio de 1996, me constituí como COMERCIANTE INDIVIDUAL, en un establecimiento mercantil denominado "TRANSPORTES MUNOZ GOMEZ" el cual se dedicará. Al transporte de carga, fletes, combusible, madera, hierro, cemento, dentro y fuera de la ciudad y de la República de Horduras, en el ramo de cabezal y rastra y cualquier otra actividad afín o no al giro principal de la empresa, pudiendo extenderse a cualquier lugar del país, y crear las sucursales que se estimen necesarias y cualquier otra actividad de lícito de comercio. Su establecimiento estará ubicado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS, "Lps 5,000 00"

San Pedro Sula, 28 de abril de-1998

7 M.98

E L L L

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general SE HACE SABER Que en instrumento público autorizado por el Notario HECTOR REYNALDO ACOSTA SALGUERO, en esta ciudad, el día de hoy, hice mi declaración de COMERCIANTE INDIVIDUAL, bajo la denominación "COMERCIAL LUZ", cuya actividad principal será la compra y venta de mercadería en general, y su distribución al por mayor y menor, a la compra y venta de granos en general, y a la importación y exportación de toda clase de productos ya elaborados o semi elaborados y cualquier otra actividad de lícito comercio y permitido por la leyes de Honduras. Me he constituido con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps 5,000 00); y, el domicilio del negocio será en la 4 y 5 calle, 6 ave del Barrio Concepción, en San Pedro Sula, Cortés

San Pedro Sula, 22 de abril de 1998

ALBA LUZ EUCEDA GARCIA

7 M 98